

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



T E S I S

**Arresto ciudadano en el contexto de la
seguridad ciudadana en la legislación penal
peruana, Pasco. 2022**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Benito JUAREZ MIRANDA

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú – 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



T E S I S

**Arresto ciudadano en el contexto de la
seguridad ciudadana en la legislación penal
peruana, Pasco. 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado.

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE**

**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO**

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO**



Universidad Nacional
Daniel Alcides Carrión
LICENCIADA



FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

OFICINA DE
INVESTIGACIÓN

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 010-2023

Presentado por:

BENITO JUAREZ MIRANDA

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Arresto Ciudadano en el Contexto de la Seguridad Ciudadana en la Legislación Penal Peruana. Pasco. 2022.

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Índice de Similitud: **30.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el informe y reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 05 de julio de 2023

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación en primera instancia a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar y obtener uno de mis anhelos más deseados en mi vida.

Del mismo modo a todos aquellos que han sido parte fundamental en mi camino hacia la culminación de esta etapa académica.

A mi madre, por su inquebrantable apoyo, amor y paciencia a lo largo de estos años. A mis profesores y mentores, por la sabiduría y orientación que han iluminado mi camino hacia el conocimiento. A mis compañeros de aula, por compartir risas, momentos de estudio y aliento en los momentos más desafiantes.

Este logro no habría sido posible sin la constante motivación de quienes creyeron en nosotros y nos inspiraron a superar obstáculos. Cada paso que dimos fue fortalecido por sus palabras de aliento y confianza en nuestras capacidades.

Esta tesis no es solo el resultado de horas de investigación y trabajo arduo, sino también un tributo a aquellos que han sido pilares en nuestra vida. Esperamos que este trabajo contribuya de alguna manera al campo del conocimiento y que sea un reflejo de nuestro compromiso con el aprendizaje y el crecimiento.

Con gratitud infinita,

Benito Juarez Miranda

AGRADECIMIENTO

Con profundo agradecimiento, deseo expresar mi reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyeron de manera significativa en la realización de esta tesis.

En primer lugar, a mi Asesor el Mg. Oscar David PÉREZ SÁENZ, por su guía experta, paciencia y valiosos aportes a lo largo de este proceso. Sus consejos y conocimientos fueron fundamentales para dar forma y dirección a esta investigación.

Agradezco también a mi familia, cuyo apoyo incondicional y aliento constante me han impulsado a superar desafíos y alcanzar metas. Sus sacrificios y palabras de ánimo han sido mi motor durante este trayecto.

Quiero extender mi gratitud a mis amigos y compañeros de estudio, por compartir ideas, debatir conceptos y brindar un ambiente enriquecedor para el aprendizaje. Sus debates y discusiones contribuyeron en gran medida a la calidad de este trabajo.

A todos los participantes de mi investigación, quienes generosamente dedicaron su tiempo y conocimientos, les agradezco su invaluable contribución, sin la cual este estudio no habría sido posible.

Finalmente, a todas aquellas fuentes bibliográficas y recursos académicos que me brindaron las bases necesarias para desarrollar mis ideas, les estoy profundamente agradecido.

Este logro no es solo mío, sino el resultado del esfuerzo colectivo de todos aquellos que han dejado su huella en este recorrido académico. Espero que esta tesis contribuya al conocimiento en este campo y refleje la dedicación y pasión que han sido depositadas en ella.

Con gratitud sincera,

Benito.

RESUMEN

Se llevó a cabo una investigación con el objetivo de determinar si era posible mejorar la tipificación y los aspectos legales del arresto ciudadano, mediante un análisis jurídico y de legislación comparada. Para ello, se diseñó un cuestionario con el fin de evaluar el conocimiento y la aplicación de las normativas relacionadas con el arresto ciudadano por parte de un grupo de profesionales del derecho (docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNDAC, jueces y fiscales penales, así como abogados litigantes en casos penales). También se buscó obtener su opinión sobre aspectos controvertidos en los enfoques legales sobre el arresto ciudadano.

El cuestionario se sometió a procedimientos de establecimiento de validez y confiabilidad. Fue aplicado a una muestra de 67 personas, que incluyó jueces penales de Pasco, secretarios de juzgado, abogados penales de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNDAC y diversos especialistas. La investigación se llevó a cabo de manera cualitativa y cuantitativa, utilizando un enfoque mixto para recopilar datos basados en los cuestionarios aplicados sobre el tema.

Se propuso una clasificación del arresto ciudadano, de la flagrancia delictiva y de los requisitos inaplazables para la seguridad ciudadana, enriquecidos con las contribuciones del Tribunal Constitucional. El procesamiento estadístico se realizó utilizando el programa SPSS versión 25 y se empleó el test de chi cuadrado para una sola variable, a fin de determinar la opinión predominante en cada ítem considerado en el cuestionario. De esta manera, se obtuvo un panorama general y detallado sobre el problema analizado.

Se elaboró un proyecto de ley sobre el tema examinado. Se llegaron a conclusiones que respaldaron las opiniones recopiladas en el cuestionario. Se formularon recomendaciones pertinentes y se crearon tablas y gráficos para ilustrar los resultados.

Palabras clave: Arresto Ciudadano, Flagrancia, Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana.

ABSTRACT

An investigation was carried out with the objective of determining if it was possible to improve the criminalization and legal aspects of citizen arrest, through a legal analysis and comparative legislation. For this, a questionnaire was designed in order to evaluate the knowledge and application of regulations related to citizen arrest by a group of legal professionals (teachers and students of the UNDAC Law School, judges and prosecutors). as well as trial lawyers in criminal cases). We also sought to obtain their opinion on controversial aspects in the legal approaches to citizen arrest.

The questionnaire was submitted to procedures for establishing validity and reliability. It was applied to a sample of 67 people, which included criminal judges from Pasco, court clerks, criminal lawyers from Pasco, students from the UNDAC Law School, and various specialists. The research was carried out in a qualitative and quantitative way, using a mixed approach to collect data based on the questionnaires applied on the subject.

A classification of citizen arrest, criminal flagrante and urgent requirements for citizen security was proposed, enriched with the contributions of the Constitutional Court. The statistical processing was carried out using the SPSS version 25 program and the chi-square test was used for a single variable, in order to determine the predominant opinion in each item considered in the questionnaire. In this way, a general and detailed panorama of the analyzed problem was obtained.

A draft law was prepared on the subject examined. Conclusions were reached that supported the opinions collected in the questionnaire. Pertinent recommendations were formulated and tables and graphs were created to illustrate the results.

Keywords: Citizen Arrest, Flagrancy, Human Rights, Citizen Security.

INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana es un concepto fundamental en el tejido social de cualquier nación, siendo la salvaguarda de los ciudadanos y sus propiedades un objetivo primordial para el Estado y sus instituciones. En este contexto, el fenómeno del "Arresto Ciudadano" se alza como una práctica que despierta cuestionamientos sustanciales sobre la ejecución de la ley y sus implicaciones en una sociedad democrática. Este trabajo de investigación se propone indagar y analizar detalladamente el "Arresto Ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana en la legislación penal peruana". A través de un riguroso examen de las disposiciones legales, precedentes judiciales y el impacto en la dinámica social, buscamos comprender la naturaleza y el alcance de esta práctica en el marco jurídico de Perú.

Como contexto del trabajo y su justificación correspondiente, la seguridad ciudadana, entendida como la garantía de la protección de los ciudadanos frente a amenazas internas, se ha convertido en un pilar esencial para el funcionamiento armónico de una sociedad. En este sentido, el Estado desempeña un papel crucial en la aplicación de la ley para mantener el orden y salvaguardar los derechos de sus ciudadanos. Sin embargo, en algunos casos, el ciudadano común se involucra activamente en la aplicación de la ley a través del arresto ciudadano, un fenómeno que ha generado intensos debates en cuanto a su legalidad, eficacia y repercusiones sociales.

El Perú, como muchas otras naciones, enfrenta desafíos significativos en materia de seguridad ciudadana. El aumento de la delincuencia y la percepción de inseguridad han llevado a la búsqueda de soluciones efectivas. En este contexto, el arresto ciudadano emerge como una práctica que suscita opiniones encontradas. Algunos lo ven como un acto de valentía y compromiso cívico, mientras que otros plantean serias preocupaciones sobre posibles abusos, falta de capacitación y riesgo para la integridad de los involucrados.

Esta investigación cobra relevancia en el contexto peruano, donde la seguridad ciudadana ha sido una prioridad en la agenda política y social. Comprender cómo el arresto ciudadano se integra o choca con las disposiciones legales existentes es esencial para evaluar su legitimidad y sus consecuencias en la estabilidad social. Además, se pretende explorar si existe un marco normativo adecuado que regule esta práctica, o si es necesario ajustar y clarificar las leyes actuales para garantizar un equilibrio adecuado entre la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

Debo expresar también que, el objetivo principal de este trabajo fue realizar un análisis exhaustivo de la figura legal denominada arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana en la legislación penal peruana. Para lograr esto, se plantearon como objetivos específicos, la revisión y análisis de la legislación penal peruana vigente en relación con el arresto ciudadano; asimismo, se evaluaron casos y precedentes judiciales relacionados con el arresto ciudadano en Perú; se examinó también la percepción y actitud de la sociedad peruana hacia el arresto ciudadano; finalmente, identificando posibles lagunas o ambigüedades en la legislación que podrían afectar la regulación del arresto ciudadano.

A través de estos objetivos, se busca proporcionar una visión integral y crítica de esta práctica, contribuyendo así a la discusión informada sobre la seguridad ciudadana en el contexto peruano.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	13
1.3.	Formulación del problema	14
1.3.1.	Problema general.....	14
1.3.2.	Problemas específicos	14
1.4.	Formulación de objetivos.....	14
1.4.1.	Objetivo general.....	14
1.4.2.	Objetivos específicos	14
1.5.	Justificación de la investigación.....	15
1.6.	Limitaciones de la investigación.	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	17
2.2.	Bases teóricas - científicas	29
2.3.	Definición de términos básicos	42
2.4.	Formulación de hipótesis.....	46
2.4.1.	Hipótesis general	46
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	47
2.5.	Identificación de variables	47
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	48
3.2.	Nivel de investigación.....	48
3.3.	Métodos de investigación	48
3.4.	Diseño de investigación.....	48
3.5.	Población y muestra	49

3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	51
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	51
3.9.	Tratamiento estadístico	51
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistémica	52

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	54
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	54
4.3.	Prueba de hipótesis.....	64
4.4.	Discusión de resultados.....	65

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

En su estudio sobre el arresto ciudadano como medida para combatir el delito en la provincia de Chiclayo, Campos Zuloeta, Fiorella y Seclén Effio, Raúl (2011) señalan que los ordenamientos jurídicos actuales establecen el principio de reserva judicial para garantizar el derecho a la libertad individual. Según este principio, solo las autoridades encargadas de administrar justicia, aplicando normas legales precisas, pueden imponer limitaciones a la libertad física de las personas.

El derecho a la libertad personal es un derecho subjetivo que busca asegurar que la libertad física de las personas no sea afectada, a menos que se cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución del Perú y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas normativas establecen claramente ciertos requisitos legales para evitar actos arbitrarios. En cuanto al arresto ciudadano, que es una figura jurídica relativamente nueva, no existen antecedentes en nuestra legislación procesal penal que la regulen. Sin embargo, en nuestra realidad social, este tipo de arresto ocurre con frecuencia, especialmente en áreas con poca presencia policial.

Esta figura legal tiene referencias en las legislaciones de varios países, como Chile, México, Bolivia, Argentina, España y Alemania, donde se ha establecido el arresto ciudadano o aprehensión por parte de particulares. En nuestro país, el arresto ciudadano se encuentra regulado en el artículo 106º, inciso 8) del Código Procesal Penal (1991), el cual autoriza a los particulares a practicar la aprehensión y a entregar inmediatamente al detenido a la autoridad policial más cercana. Esta medida se justifica en el hecho de que los particulares no tienen facultades de investigación o identificación que les permitan prolongar la aprehensión más allá del tiempo necesario para entregar al detenido a las autoridades policiales. De no hacerlo, la detención sería ilegal. A diferencia de la detención policial, que es una obligación, el arresto ciudadano es una facultad de los particulares para colaborar con la administración de justicia en la aprehensión de quienes sean sorprendidos en flagrante delito. Puede ser realizado por la propia víctima, un testigo de los hechos e incluso por personal de serenazgo u organizaciones vecinales de seguridad. Por lo tanto, se entiende que la principal razón para que la ley autorice este tipo de arresto por particulares es invocar la solidaridad social y fomentar la colaboración con la administración de justicia.

Según expertos en derecho penal nacional, a fines de los años setenta, el robo de ganado (abigeato) se había vuelto muy común, al punto de que los campesinos se veían obligados a quedarse cerca de sus animales durante la noche. Esto revelaba una falta de autoridad en las zonas rurales, ya que la autoridad de los tenientes gobernadores no era suficiente para mantener el orden. Como resultado, surgieron las primeras rondas campesinas en 1976, en la comunidad de Cuyumalca (Chota-Cajamarca). Esta experiencia se inspiró en rondas de haciendas anteriores, lideradas por antiguos terratenientes para proteger sus propiedades. En un principio, su objetivo era detener a los abigeos. Los campesinos comenzaron a aplicar ellos mismos la justicia, ya que las

personas detenidas y entregadas a la policía, en la mayoría de los casos, eran liberadas rápidamente. Con el tiempo, este sistema se desarrolló en las zonas rurales con un sistema de turnos. Estas rondas asumieron funciones que la policía y los jueces no cumplían debido a su ausencia física y se consideran los antecedentes lejanos del arresto ciudadano.

Para abordar adecuadamente el tema del arresto ciudadano, es necesario precisar que ningún derecho fundamental es absoluto desde el punto de vista constitucional. Esto significa que la libertad personal, uno de los derechos más importantes de los seres humanos, puede ser restringida dentro del marco de un proceso penal, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas por la ley y se determine la configuración de cada caso en particular. El artículo 2, literal f, numeral 24 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

Art. 2. Derechos fundamentales de la persona. [...] 24. A la libertad y a la seguridad personales. [...] f) nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

Una vez establecido este derecho constitucional, es necesario definir la diferencia entre arresto y detención. El término utilizado por el legislador en el Código Procesal Penal establece que el arresto se refiere a la intervención realizada por un ciudadano, mientras que la detención está relacionada con la intervención estatal (policial, judicial). Por lo tanto, es necesario restringir el término "detención" para evitar confusiones y superposiciones, ya que puede referirse a detención policial, detención preliminar judicial, detención preliminar incomunicada e incluso detención provisional, según el artículo 560) del CPP.

Es importante señalar que la "detención policial" está establecida y regulada en el artículo 259 del CPP, el cual delimita y precisa la situación de flagrancia y las circunstancias en las que se manifiesta (flagrancia estricta, cuasi

flagrancia y flagrancia presunta). La presencia de esta circunstancia proporciona el fundamento material para que la Policía Nacional del Perú detenga a una persona sin orden judicial. El artículo 259, Detención Policial, establece que: "La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. [...]".

En cuanto al "arresto ciudadano", este se encuentra regulado en el artículo 260 del CPP, el cual establece que se requiere la advertencia de flagrancia delictiva para poder llevarlo a cabo. El artículo 260, Arresto Ciudadano, establece lo siguiente: "En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva". Además, en el numeral 2 del mismo artículo, se regula el procedimiento que deben seguir aquellos que no son agentes de policía (personal de seguridad, ciudadanos) y que realizan un arresto ciudadano por iniciativa propia. En este caso, deben entregar inmediatamente al arrestado y los elementos que constituyan el cuerpo del delito a la policía más cercana. Se entiende por "entrega inmediata" el tiempo necesario para dirigirse a la dependencia policial más cercana o al policía que se encuentre cerca del lugar. En ningún caso, el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de libertad a una persona en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La policía redactará un acta en la que se registre la entrega y otras circunstancias de la intervención.

Tras una revisión breve de ambos artículos, se puede afirmar que la detención policial y el arresto ciudadano comparten la similitud de requerir la presencia de la flagrancia delictiva. Es importante tener en cuenta que la flagrancia es un instituto procesal reconocido constitucionalmente que justifica la privación de libertad de una persona en determinadas circunstancias de emergencia. Para que se configure la flagrancia, deben cumplirse los siguientes contextos, según San Martín Castro (2020):

i) Contexto de inmediatez temporal: La persona es sorprendida cometiendo el delito o lo ha cometido momentos antes. ii) Contexto de inmediatez personal: La persona se encuentra en el lugar de los hechos en una situación que permite inferir lógicamente su participación en el delito o con objetos o huellas que indiquen que acaba de cometerlo. iii) Contexto de necesidad urgente: La persona se presenta ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, lo que hace urgente la intervención de la policía para que actúe dentro de sus atribuciones y ponga fin al delito.

En resumen, el arresto ciudadano en Perú se encuentra establecido en el artículo 260 del Código Procesal Penal y permite a los ciudadanos realizar arrestos en estado de flagrancia delictiva. La detención policial, por su parte, se rige por el artículo 259 del CPP y permite a la Policía Nacional del Perú detener a personas sorprendidas en flagrante delito. Ambas situaciones requieren la presencia de flagrancia delictiva, la cual se define por los contextos de inmediatez temporal, personal y necesidad urgente.

El arresto ciudadano es una facultad que tiene todo ciudadano de privar de libertad a otra persona en casos de delito flagrante. Sin embargo, es importante tener en cuenta ciertas características y restricciones para su ejercicio. Estas características incluyen:

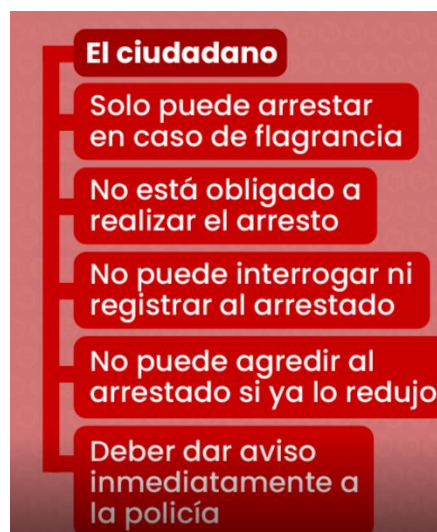
1. Facultativa: El ciudadano no está obligado a realizar un arresto ciudadano, por lo tanto, nadie puede ser sancionado en caso de no llevarlo a cabo.
2. Aplicable en casos de flagrancia: El arresto ciudadano solo procede en situaciones de flagrancia, ya sea en su forma estricta, cuasi flagrancia o flagrancia presunta.
3. Prohibición de violencia: El ciudadano que realiza el arresto no está autorizado a ejercer violencia o interrogar al arrestado. Queda

estrictamente prohibido cualquier forma de lesiones o maltrato posterior a la aprehensión, como los linchamientos.

4. Limitación en la investigación: El ciudadano no tiene la autoridad para realizar actos de investigación, por lo tanto, no está autorizado a registrar al arrestado ni llevar a cabo acciones propias de la labor policial.
5. No se requiere orden previa: El arresto ciudadano normalmente es realizado por la iniciativa individual de ciudadanos o por grupos organizados, como juntas vecinales, serenazgo o rondas urbanas. No se necesita una orden previa de una autoridad para llevarlo a cabo.
6. Puesta a disposición inmediata: Una vez realizado el arresto, es obligatorio poner de inmediato al arrestado a disposición de las autoridades competentes. No se debe prolongar innecesariamente la privación de libertad.

Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones pueden variar en diferentes jurisdicciones, por lo tanto, es recomendable consultar la legislación vigente en cada país para obtener información precisa sobre el arresto ciudadano en un contexto específico.

Figura 1
Acción Ciudadana



Fuente: Valderrama Macera, J. (2021)

Una de las principales diferencias entre el arresto ciudadano y la detención policial residen en la duración del procedimiento correspondiente:

Duración de la detención policial: El artículo 264 del Código de Procedimiento Penal establece el plazo de la detención. Sin embargo, es importante destacar que también se menciona el plazo de la detención preliminar. Por lo tanto, nos enfocaremos únicamente en la duración de la detención policial, según los numerales 1 y 4 que se indican a continuación: Una de las principales diferencias entre el arresto ciudadano y la detención policial radica en la duración del respectivo procedimiento:

- La detención policial tiene una duración máxima de veinticuatro (24) horas o hasta que se cumpla el término de la distancia (cuando la competencia se encuentra en otro lugar).
- En los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, la detención policial o la detención preliminar puede durar hasta un máximo de quince días naturales.
- Con la entrada en vigencia de la Ley 30558 (Ley que reforma el literal f del inciso 24 del art. 2 de la Constitución Política del Perú), del 08 de mayo del 2017, se dispone que la detención en flagrancia, por hechos delictivos, por más de 48 horas.

Por su parte, en lo que atañe a la duración del arresto ciudadano hay que precisar que, una vez realizada la aprehensión del arrestado, tiene que darse aviso de inmediato a la PNP. Una vez puesto a disposición de la PNP, regirá el mismo plazo señalado en el numeral 1 del art 264 del CPP. Hay que precisar que la entrega y puesta a disposición del arrestado ante la autoridad competente no es el último paso para convalidar dicha aprehensión. Ante esta situación, la PNP tiene que elaborar la correspondiente acta de arresto ciudadano, entendida como prueba pre constituida, realizado en tales condiciones por la urgencia e

irrepetibilidad. Sin embargo, para ingresar de forma legítima como medio probatorio en el proceso penal, tiene que incorporarse a quienes participaron en la diligencia y/o suscribieron el acta, por medio de sus declaraciones personales.

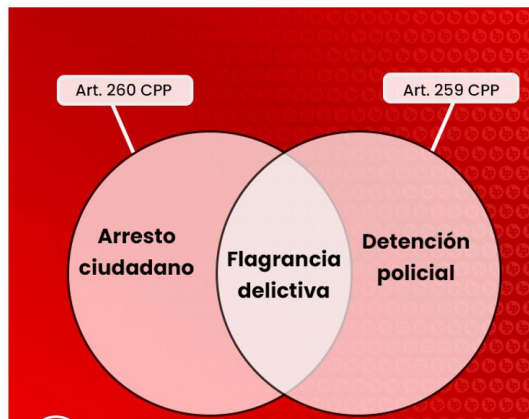
En relación a eso, los individuos que firmaron dicha acta deben brindar su testimonio durante la fase de investigación y, si es necesario, comparecer durante el juicio oral, tal como se estableció en el fundamento jurídico número veinte del RN 536-2019, Lima Sur. Este fundamento establece que el acta de arresto ciudadano es una prueba preconstituida que se lleva a cabo en esas circunstancias debido a su carácter urgente e irrepetible. Sin embargo, para que sea considerada como una prueba válida en el proceso penal, es necesario que las personas involucradas en la diligencia y/o que firmaron el acta sean incorporadas a través de sus declaraciones personales. En este sentido, ninguno de los firmantes del acta de arresto ciudadano (el oficial de policía, el miembro de serenazgo y la víctima) proporcionaron testimonio durante la etapa de instrucción. Tampoco asistieron a las audiencias orales. Además, el informe policial también fue suscrito por el mismo oficial de policía (Jesús Larios Matey) que firmó el acta de arresto ciudadano.

En estas circunstancias, el Tribunal Supremo no puede abordar el fondo de la disputa debido a que la sentencia impugnada ha incurrido en una causal de nulidad, según lo establecido en el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales. Por lo tanto, se deberá llevar a cabo un nuevo juicio oral y llevar a cabo las diligencias necesarias y pertinentes mencionadas en esta resolución, que sean necesarias para este proceso. En consecuencia, se convocará al oficial de policía Jesús Larios Matey, al miembro de serenazgo de Villa El Salvador y a la parte agraviada para que declaren sobre los hechos objeto de imputación penal.

En resumen, se está de acuerdo en que la detención policial y el arresto ciudadano son instituciones procesales que comparten el requisito fundamental de la flagrancia delictiva. El arresto ciudadano debe cumplir con las reglas

mencionadas, ya que, si bien se permite el uso de la fuerza, esta debe cesar una vez que se logre reducir al arrestado, para evitar una desproporción que viole sus derechos y que a menudo resulta en linchamientos o incluso la muerte del individuo. Una vez realizado el arresto ciudadano, se procede a elaborar un acta de arresto ciudadano, redactada por el personal policial a cargo y firmada por el ciudadano que realizó el arresto. En el siguiente gráfico se muestra la intersección de funciones entre el arresto ciudadano y la detención policial.

Figura 2
Funciones del arresto ciudadano y la detención policial



Fuente: Elaboración propia

Correa Cervantes, Víctor Hugo y Rázuri Ugaz, Fabio Jair (2011), al analizar el arresto ciudadano en Perú, consideran que constituye una violación del derecho a la integridad. Argumentan que, en los últimos años, nuestra legislación ha empezado a entrar en conflicto con algunos derechos fundamentales, como el derecho a la libertad. Los legisladores, presionados por el aumento de la delincuencia y el temor a la inseguridad ciudadana, responden de manera mediática implementando leyes cada vez más severas. Sin embargo, debido a esta misma razón, estas medidas suelen ser ineficaces o incluso peligrosas, ya que el remedio puede ser peor que la enfermedad. De esta manera, el llamado arresto ciudadano se ha convertido en un tema sumamente controvertido por dos puntos principales: en primer lugar, su evidente falta de eficacia social, ya que la ciudadanía percibe que no es tarea sencilla intervenir

a un delincuente en pleno delito debido al alto riesgo que conlleva; y en segundo lugar, el peligro de utilizar esta facultad para cometer actos ilícitos que violen los derechos fundamentales de las personas.

Es una medida que puede tener un efecto "boomerang" y generar graves perjuicios si no se somete a una regulación específica. Se debe tener en cuenta que esta facultad puede afectar el principio de presunción de inocencia, el principio de legalidad y el respeto a los derechos fundamentales, los cuales son fundamentales para que las leyes tengan una verdadera eficacia social. De lo contrario, se pone en riesgo la legalidad de la norma. Se considera que el Arresto Ciudadano afecta principalmente dos derechos fundamentales. En primer lugar, el derecho a la integridad, que es trascendental, ya que el ser humano es una unidad psicosomática y no puede ser objeto de daños físicos o morales, lesiones o maltratos que afecten su naturaleza. El arresto ciudadano conlleva el riesgo de causar daños tanto físicos como morales, ya que la flagrancia del delito, que se utiliza como excusa para la intervención, es un tema muy subjetivo y propenso a errores, lo que lo convierte en un método peligroso en su aplicación.

El 1 de julio de 2009 se promulgó la Ley N° 29372, conocida como Ley del Arresto Ciudadano. Esta ley modificó el artículo 259 y su entrada en vigencia, así como el artículo 260 del Código Procesal Penal, que tratan sobre la detención policial y el arresto ciudadano en caso de flagrante delito.

De acuerdo con esta ley, a partir del 1 de julio de 2009, cualquier persona puede proceder al arresto de un individuo en caso de delito flagrante. Es importante destacar que en otros países también existe la posibilidad del arresto ciudadano.

En México, Argentina y Bolivia, por ejemplo, se establece que cualquier persona puede detener al acusado en caso de delito flagrante y entregarlo de inmediato a la autoridad correspondiente. Esta misma facultad se contempla en

el llamado "citizens arrest" del Código Penal de California y del Código Penal de Nueva York en Estados Unidos.

Es necesario delimitar los alcances de la Ley N° 29372 y destacar que el arresto ciudadano no es propiamente una detención, ya que esa facultad recae únicamente en la Policía Nacional del Perú. Además, es importante aclarar que la facultad de realizar un arresto ciudadano implica únicamente llevar de inmediato al detenido a una estación de policía, sin ningún acto de violencia, y que el sujeto debe ser encontrado en estado de flagrancia.

Para mejorar la normativa, sería recomendable reglamentar el arresto ciudadano mediante la aprobación de un decreto supremo, donde se aclare el significado del arresto, las condiciones o circunstancias en las que puede llevarse a cabo, los límites en el uso de la fuerza y el tiempo permitido para trasladar al individuo a las autoridades. Incluso, se podrían establecer las responsabilidades en las que incurren los ciudadanos cuando exceden estas atribuciones.

Las municipalidades, que actualmente han asumido muchas responsabilidades y atribuciones en materia de Seguridad Ciudadana, deben establecer un reglamento único que regule las actuaciones de los miembros del serenazgo municipal. Este reglamento servirá para detallar y delimitar administrativamente las responsabilidades y atribuciones de dichos miembros.

Esta normativa permite a cualquier ciudadano realizar un arresto cuando se encuentre en flagrancia delictiva, con el objetivo de combatir de manera más eficaz la delincuencia. A continuación, se plantean algunas consideraciones recomendadas:

- El arresto ciudadano solo se podrá llevar a cabo en casos de delito flagrante. La persona arrestada no puede ser privada de su libertad en un lugar particular, sino que debe ser puesta a disposición de la Policía Nacional de inmediato.

- Los ciudadanos deben actuar con precaución y responsabilidad frente a esta nueva facultad, ya que su integridad puede estar en riesgo.
- Es importante tener en cuenta que los delincuentes no actúan solos, sino que suelen contar con cómplices. Además, es común que ofrezcan resistencia al ser arrestados por la policía.

El arresto ciudadano es la facultad que tiene cualquier ciudadano para privar de libertad a otro en caso de que este sea descubierto en el preciso momento de cometer un delito (flagrancia delictiva). Sin embargo, esta facultad tiene limitaciones y debe ejercerse cumpliendo los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento procesal penal.

Debemos destacar que el arresto ciudadano en el ámbito penal permite que una persona pueda detener a otra bajo las siguientes circunstancias:

1. Si la persona es sorprendida cometiendo un delito.
2. Si la persona es sorprendida inmediatamente después de cometer el delito.
3. Si la persona es encontrada dentro de las 24 horas siguientes a la comisión del delito y se le reconoce a través de una grabación audiovisual o digital.
4. Si la persona es encontrada dentro de las 24 horas siguientes a la comisión del delito y presenta señales en su cuerpo o vestimenta que lo identifican como responsable, así como algún objeto utilizado en el hecho delictivo.

En todos los casos mencionados, los ciudadanos y los miembros del serenazgo están autorizados para realizar el arresto en el marco de la Ley 29372. Es importante señalar que el arresto ciudadano es una facultad otorgada por ley que contribuye a la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Por lo tanto, el problema de investigación puede plantearse de la siguiente manera:

1.2. Delimitación de la investigación

Resulta apropiado llevar a cabo esta investigación, dado que aborda un asunto que requiere la atención de las autoridades a nivel del Gobierno Central. La intención es proporcionar una solución efectiva para el desafío relacionado con los infractores en nuestra sociedad.

En cuanto a la viabilidad de este estudio, es posible señalar lo siguiente:

La exploración de esta problemática cuenta con respaldo político, ya que las infracciones cometidas por los ciudadanos representan un problema humano, social y legal cada vez más grave. Abordar esta cuestión es fundamental para la justicia, la igualdad y la armonía social.

La investigación permitirá obtener una comprensión actualizada de la situación de quienes se involucren en el tema de arresto ciudadano.

Los resultados obtenidos brindarán a las entidades interesadas la información necesaria para adoptar las recomendaciones propuestas y mejorar la situación social y legal de Pasco.

En este momento, se presentan las condiciones óptimas en términos de factibilidad, viabilidad, utilidad y pertinencia para llevar a cabo este trabajo de investigación.

La realización del estudio dentro del plazo previsto y con las metodologías enmarcadas en la investigación científica es factible.

El investigador está familiarizado con el tema elegido, así como con los métodos elegidos y es de su entero dominio.

No existen dilemas ético-morales que puedan interferir con el desarrollo de la investigación.

Los resultados de este estudio pueden servir como punto de referencia e inspiración para futuros estudios similares en otras regiones del país.

El investigador tiene un interés genuino y motivación en abordar esta problemática, y cuenta con la competencia necesaria para llevar a cabo la investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones procedimentales y normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones procedimentales para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?
- b) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano si es posible plantear modificaciones procedimentales y normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear

modificaciones procedimentales para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio.

- b) Detener mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio.

1.5. Justificación de la investigación

En cuanto a la justificación e importancia del estudio merece señalarse que el arresto ciudadano como figura jurídico penal se configura en el Artículo 260 de CPP y halla su sustento social en el incremento de la inseguridad ciudadana en nuestro país. Es una respuesta jurídica del gobierno ante el aparentemente imparable aumento de la delincuencia común que se planteó, incluso arriesgando una supuesta colisión con determinados derechos fundamentales dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

En lo referente a su justificación teórica hay que precisar que analizar el proceso del arresto ciudadano en la legislación penal peruana implica, colateralmente, una revisión y análisis de las tendencias jurídicas preponderantes en este tema en el momento actual. El arresto ciudadano es actualmente una medida controversial sujeta a discrepancias de orden jurídico doctrinario aún no dilucidadas definitivamente.

La justificación metodológica señala las siguientes consideraciones: que La revisión bibliográfica y documental que se llevará a cabo para estudiar el proceso del arresto ciudadano en la legislación penal peruana es el procedimiento metodológicamente pertinente para analizar el fenómeno objeto de estudio. Es decir, se aplicará una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa) para el análisis pertinente de nuestro tema de estudio.

La justificación práctica se fundamenta en que el estudio del proceso del arresto ciudadano en la legislación penal peruana tiene una implicancia práctica

ya que supone una revisión de las tendencias doctrinarias y, en base a este análisis, se podrán predecir futuras tendencias. El resultado de este análisis tiene, en la mayoría de los casos, una aplicación práctica consistente fundamentalmente en la adopción de medidas orientadas a optimizar su aplicación en el campo jurídico penal.

1.6. Limitaciones de la investigación

En lo que atañe a las limitaciones de la investigación hay que precisar que algunas restricciones al desplazamiento físico que experimenta la población por las medidas de emergencia y las limitaciones a los contactos sociales por motivos sanitarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Vásquez Carrera, Sofía Milagros (2022)¹ El arresto ciudadano en flagrancia. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima

La investigación tuvo como objetivo analizar el alcance del Artículo 260° del Código Procesal Penal, el cual establece que cualquier persona puede realizar un arresto en caso de flagrante delito. Sin embargo, se encontró que este artículo es interpretado de diferentes formas por la sociedad, sin una explicación clara o una educación adecuada al respecto.

En el desarrollo del trabajo, se examinaron los antecedentes legislativos nacionales sobre el arresto ciudadano, así como la legislación comparada en América Latina. Se hizo hincapié en la justicia popular, su representación en la comunidad y los derechos fundamentales que podrían ser vulnerados.

Después de realizar un análisis exploratorio, se concluyó que la justicia popular es una manifestación irracional que se ha transmitido de generación en generación, motivada por la indignación de la población ante la falta de justicia

¹ Vásquez Carrera, Sofía Milagros (2022) El arresto ciudadano en flagrancia. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima.

impartida por el Estado a través del Poder Judicial. Por otro lado, se estableció que el arresto ciudadano solo es válido en casos de flagrancia, y cualquier otra forma de "justicia" que abuse de esta facultad debe ser castigada de acuerdo a las normas tipificadas en el Código Penal.

Finalmente, el trabajo recomienda revisar y reformar el currículo del Ministerio de Educación para incluir el estudio de las normas más importantes del Código Penal y su impacto en la sociedad. Esto permitiría obtener beneficios y generar cambios en las futuras generaciones, además de fomentar en la sociedad el respeto por las normas, especialmente las normas penales. Es importante tener en cuenta que el abuso de un derecho, como el arresto ciudadano, podría resultar en la violación de otros derechos igualmente importantes, por lo que es crucial promover un equilibrio adecuado.

Orbe Romaina, Olinda Esther y Viena Orbe, Franzy Paola (2021)² analizaron la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, Distrito Manantay.

La investigación tuvo como objetivo examinar la relación entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali en el año 2021. La hipótesis planteada fue que existe una relación directa entre ambas variables.

El estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque no experimental descriptivo, con un diseño correlacional. La población estuvo conformada por 45 personas, incluyendo 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios de la Comisaria de San Fernando.

² Orbe Romaina, Olinda Esther y Viena Orbe, Franzy Paola (2021) La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. Universidad Privada de Pucallpa. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Pucallpa.

Los resultados obtenidos indicaron que existe una relación entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando. En cuanto a la variable detención policial, se encontró que el 33.33% de los encuestados refirieron que casi siempre se realiza, seguido por el 25% que indicó que casi nunca se realiza, el 25% nunca y el 16.67% siempre. En relación a la variable arresto ciudadano, el 33.33% de los encuestados indicaron que casi siempre se realiza, seguido por el 26.67% que señaló que casi nunca se realiza, el 23.33% siempre y el 16.67% nunca.

En conclusión, se determinó que existe una relación significativa entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, con un valor de correlación de Pearson (r) estimado en 0.924. Esto indica que existe una relación positiva alta y significativa entre ambas variables.

Jara Carrión, Cristian Frank (2020)³ La necesaria reglamentación del arresto ciudadano, Ley N° 29372 por la desnaturalización en la praxis. Universidad César Vallejo Facultad de Derecho. Unidad de Posgrado. Lima.

El estudio tuvo como objetivo analizar los fundamentos jurídicos y legales que respaldan la necesidad de reglamentar el arresto ciudadano establecido en el artículo 260 de la Ley 29372, debido a la desnaturalización en su aplicación práctica. La hipótesis planteada fue que es necesario reglamentar esta ley debido a la desinformación y mala praxis en su aplicación, lo cual puede generar violaciones a los derechos fundamentales.

La metodología utilizada fue descriptiva y explicativa. Se encontró que la figura del arresto ciudadano no cuenta con antecedentes de regulación en la legislación procesal penal peruana y que su aplicación es más común en áreas

³ Jara Carrión, Cristian Frank (2020) La necesaria reglamentación del arresto ciudadano, Ley N° 29372 por la desnaturalización en la praxis. Universidad César Vallejo Facultad de Derecho. Unidad de Posgrado. Lima.

con escasa presencia policial. A nivel internacional, se observa que países como Bolivia, Argentina y México han establecido la figura del arresto ciudadano en sus legislaciones. En el Perú, el arresto ciudadano otorga a cualquier ciudadano la facultad de restringir la libertad de otro en casos de flagrancia delictiva.

En base a la experiencia, se concluyó que es necesario reglamentar la aplicación práctica del arresto ciudadano y capacitar al personal encargado de su ejecución.

Por otro lado, se menciona una investigación realizada por Romero Peña en 2019, que plantea que la figura del arresto ciudadano en el Perú es innecesaria debido al alto índice delincencial y la falta de seguridad en el país. Esta investigación busca analizar las razones por las cuales los ciudadanos no se atreven a detener a los delincuentes en flagrancia y evaluar los alcances del arresto ciudadano en la normatividad peruana. Se utilizaron métodos como el dogmático, deductivo, explicativo, sociológico funcional, literal y empírico a través de encuestas.

En resumen, ambos estudios coinciden en la necesidad de regulación y evaluación del arresto ciudadano en el Perú, debido a la falta de información, desnaturalización en su aplicación y consideraciones sobre su eficacia para combatir la delincuencia.

El estudio realizado por Lenin Montalvo Cubas en 2019 aborda la regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales, centrándose en casos de la ciudad de Chiclayo. El autor plantea que el arresto ciudadano es la facultad de privar del derecho a la libertad de tránsito o libertad ambulatoria a una persona debido a la comisión de un delito en estado de flagrancia. Sin embargo, el autor cuestiona que esta facultad no encuentra sustento en la Constitución, sino que está regulada por una norma de menor jerarquía, es decir, el Código Procesal Penal.

Según Montalvo Cubas, el arresto ciudadano, al no estar respaldado por un derecho constitucional como la libertad de libre tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, entra en contradicción, ya que no se ajusta a una norma constitucional y se basa en una norma de menor jerarquía. Por lo tanto, plantea la necesidad de que las facultades otorgadas a los ciudadanos para restringir la libertad ambulatoria o de libre tránsito estén respaldadas en el ámbito constitucional. Esto requeriría una capacitación adecuada para todos los ciudadanos, ya sean miembros del serenazgo, rondas ciudadanas u otros, debido a que se trata de un derecho fundamental.

El autor propone un Proyecto de Ley para corregir esta situación y garantizar que el arresto ciudadano esté respaldado por el marco constitucional. Detalles adicionales sobre este proyecto se encuentran en el anexo de la investigación.

En resumen, el estudio de Montalvo Cubas plantea la necesidad de respaldar constitucionalmente las facultades de arresto ciudadano y propone un Proyecto de Ley para corregir esta situación, enfatizando la importancia de una capacitación adecuada a los ciudadanos para evitar la vulneración de derechos fundamentales.

El estudio realizado por Teresita Del Pilar Sáenz Yengle en 2019 se enfoca en las características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, ubicada en San Martín de Porres, Lima. El objetivo general de la investigación fue determinar las características de la Ley del arresto ciudadano realizado por la Junta Vecinal en dicho ámbito.

El método utilizado en el estudio fue fenomenológico, con un nivel tipo básico y un nivel descriptivo. Se empleó un enfoque cualitativo que buscaba analizar los comportamientos y actos más que simplemente describir los hechos. La muestra consistió en tres grupos: el Mayor a cargo de la Comisaría Barboncito, un abogado especialista en el tema y tres miembros de la Junta

Vecinal con cinco años de antigüedad. Se utilizaron diferentes instrumentos de recolección de datos, como guías de observación, entrevistas y formularios de preguntas.

Como resultado del estudio, se concluyó que el arresto ciudadano es un instrumento que permite a cualquier ciudadano apoyar a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden y el bienestar de su comunidad. Sin embargo, se observó que al realizar este tipo de acciones, los ciudadanos ponen en riesgo su integridad física. Además, los vecinos manifestaron que se requiere una mayor capacitación por parte de las autoridades locales para llevar a cabo arrestos adecuados sin cometer errores o excesos.

En resumen, el estudio de Sáenz Yengle revela las características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, destacando la importancia de este instrumento para apoyar a la policía local en el mantenimiento del orden, pero también resaltando la necesidad de una capacitación adecuada para evitar situaciones riesgosas y garantizar un arresto correcto.

El estudio realizado por Ángel Crispín De La Cruz en 2018 se centra en el arresto ciudadano y los posibles excesos contra los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Junín durante el año 2016. La investigación tuvo como objetivo principal determinar la relación entre el arresto ciudadano y los excesos contra los derechos fundamentales en dicho distrito.

La hipótesis general planteada fue que existe una relación directa entre el arresto ciudadano y los excesos contra los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Junín en 2016. El tipo de investigación realizado fue básica, y el diseño de la investigación se basó en un enfoque correlacional. Se utilizaron métodos inductivos-deductivos y comparativos para el análisis de los datos.

La técnica principal utilizada fue la encuesta, y el instrumento utilizado fue un cuestionario. La población objetivo del estudio estuvo conformada por 52 abogados, y la muestra utilizada también fue de 52 abogados.

Los resultados obtenidos permitieron llegar a conclusiones, como que en la mayoría de los casos de arresto ciudadano relacionados con la comisión de delitos, se producen excesos por parte de los ciudadanos que participan en dichos arrestos, lo cual puede llevar a la violación de la integridad personal de los detenidos.

En resumen, el estudio de De La Cruz analizó la relación entre el arresto ciudadano y los posibles excesos contra los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Junín en 2016. Los resultados indicaron que en muchos casos se producen excesos durante el arresto ciudadano, lo cual representa una violación de los derechos fundamentales de los detenidos.

El estudio realizado por Isia Larico en 2018 se enfocó en la vulneración de los derechos del arrestado durante la aplicación del arresto ciudadano en delitos flagrantes y los límites en la acusación fiscal. El objetivo de la investigación fue determinar las deficiencias que surgen del proceso de arresto ciudadano en delitos flagrantes en el Distrito Fiscal de Puno, donde la aplicación por parte de los ciudadanos a menudo vulnera los derechos fundamentales del arrestado y, a su vez, limita la formulación de la acusación fiscal en una investigación penal.

La metodología utilizada en el estudio se basó en el racionalismo crítico, con un enfoque hipotético-deductivo y un diseño no experimental de tipo transversal descriptivo. La muestra no probabilística fue seleccionada por conveniencia del investigador y se dividió en tres grupos: fiscales del Distrito Fiscal de Puno (con una muestra de 27 fiscales), efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú - Comisaría Central de Puno (con una muestra de 37 efectivos

policiales) y abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Puno (con una muestra de 30 abogados).

Las conclusiones del estudio indicaron que la deficiencia en la aplicación del arresto ciudadano vulnera los derechos del arrestado en un 19%. En la práctica jurídica y social, se identificó que se vulnera el derecho de defensa y el respeto a la dignidad del arrestado en un 30% de los casos, y se vulnera el derecho a la presunción de inocencia en un 57% de los casos. Además, se encontró que en un 74% de los arrestos, se alteran los elementos de convicción en la escena del delito.

En resumen, el estudio de Larico analizó las deficiencias en la aplicación del arresto ciudadano en delitos flagrantes en el Distrito Fiscal de Puno, evidenciando la vulneración de los derechos del arrestado y los impactos en la acusación fiscal. Los resultados destacaron la necesidad de abordar estas deficiencias para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y fortalecer la integridad de los procesos legales.

El estudio realizado por David Frank Molina Núñez en 2018 se enfocó en el uso inadecuado del arresto ciudadano por parte de los agentes de serenazgo y su incidencia en la libertad personal de los intervenidos. Los agentes de serenazgo son un cuerpo de seguridad ciudadana que opera en los Gobiernos Locales para brindar servicios de seguridad en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

El problema abordado en la investigación se relaciona con la falta de capacitación jurídica de los agentes de serenazgo en procedimientos relacionados con los derechos fundamentales. Esta deficiencia conduce a intervenciones inapropiadas que resultan en abusos y perjuicios a la libertad personal de los ciudadanos detenidos arbitrariamente. Estas situaciones generan una percepción de inseguridad y afectan la confianza en las autoridades.

El estudio busca identificar las causas que provocan el uso inadecuado del arresto ciudadano por parte de los agentes de serenazgo y analiza el alcance de la vulneración de la libertad personal en la provincia de Arequipa. Además, se abordan temas teóricos relacionados con el Derecho Constitucional de la Libertad Personal y sus límites, la teoría del delito, la flagrancia delictiva, el Derecho municipal, la historia de los cuerpos de serenazgo y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, entre otros.

Como resultado de la investigación, se propone una legislación para promover la institucionalización de Centros de Formación para Serenos a nivel nacional a través de la inversión privada. Se plantea la posibilidad de re categorizar a los agentes de serenazgo egresados de dichos centros como Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú, lo cual podría atraer un número significativo de postulantes y contribuir a una mejor selección, formación y capacitación de los agentes de serenazgo municipal.

En resumen, el estudio de Molina Núñez se centró en el uso inadecuado del arresto ciudadano por parte de los agentes de serenazgo y su impacto en la libertad personal de los ciudadanos intervenidos. Proporciona un análisis de las causas de esta problemática y propone una legislación para mejorar la capacitación y el desempeño de los agentes de serenazgo, con el objetivo de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y promover la seguridad ciudadana de manera efectiva.

En el estudio realizado por Luis Humberto Rios Abad en 2018, se analiza la necesidad de fortalecer el arresto ciudadano por parte del serenazgo de la Municipalidad de Chiclayo para combatir la inseguridad ciudadana. El autor destaca que en julio de 2009 se implementó en el país la Ley 29372, que modificó los artículos 259 y 260 del Nuevo Código Procesal Penal, otorgando a los ciudadanos la facultad de intervenir y detener directamente a cualquier

persona en caso de flagrante delito, para luego ponerla a disposición de la autoridad policial correspondiente.

Esta medida se basa en el aumento significativo de la delincuencia en el país en los últimos años, generando un clima de temor y un descontrol social peligroso. Sin embargo, el autor señala que esta disposición constituye una medida de orden administrativo que se enfoca en castigar las consecuencias de un fenómeno socialmente peligroso, pero no aborda las causas subyacentes ni asume responsabilidades. No aborda el panorama nacional que ha llevado al aumento de la delincuencia en el Perú.

Si se habla de las causas, se debería tener en cuenta la crisis social generada por la indiferencia de las autoridades hacia los sectores más desfavorecidos y olvidados de la sociedad. Esta indiferencia ha perpetuado la pobreza en amplios segmentos de la población y ha llevado a millones de personas al desempleo y la falta de oportunidades laborales. Además, no se han brindado suficientes oportunidades de trabajo para los miles de peruanos que se incorporan a la vida social cada año.

En resumen, el autor plantea la necesidad de fortalecer el arresto ciudadano por parte del serenazgo como una medida para combatir la inseguridad ciudadana. Sin embargo, también destaca la importancia de abordar las causas subyacentes de la delincuencia y tomar medidas para reducir la desigualdad social y brindar oportunidades de trabajo a la población.

El estudio realizado por José Félix Tejada Ramos en 2016 se enfocó en analizar el arresto ciudadano llevado a cabo por las Rondas Campesinas de Cayalti, con el fin de determinar si contribuyen de manera eficiente en la investigación del delito. El objetivo principal de la investigación fue describir y explicar la situación jurídico-procesal penal real del arresto ciudadano realizado por las rondas campesinas, así como los criterios con los que se aplica esta institución.

El estudio también tuvo como finalidad determinar los casos de arresto ciudadano y el tratamiento que se les dio, identificar si estos arrestos incluyeron a cómplices o coautores, analizar si se tuvo cuidado en la preservación y recolección de evidencias, y determinar cuántos de estos arrestos ciudadanos resultaron en una sentencia judicial. Se examinó si la falta de reglamentación y capacitación de las rondas campesinas en el arresto ciudadano perjudicó la investigación del delito debido a la pérdida de evidencia y al manejo de los cómplices. Además, se evaluó si este método puede vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos detenidos.

Como parte de la propuesta, se plantea la necesidad de reglamentar el arresto ciudadano, limitándolo únicamente a delitos muy graves. Además, se realizó un análisis comparativo del tratamiento del arresto ciudadano a nivel internacional, con el objetivo de tomar las mejores prácticas y ajustar el sistema jurídico en consecuencia. En última instancia, corresponderá al lector determinar si esta investigación, que se centra en un distrito de la Provincia de Chiclayo, resulta beneficiosa para el mejoramiento del tema propuesto.

Entre las principales conclusiones puede señalarse las siguientes:

1. El autor destaca que el arresto ciudadano puede ser una herramienta útil para que los ciudadanos apoyen al Estado en la protección del orden público. Sin embargo, señala que la falta de capacitación de los miembros de las rondas campesinas, en comparación con la Policía, los expone a riesgos y vulneraciones de sus derechos al momento de realizar detenciones en casos de flagrancia delictual.
2. El arresto ciudadano se encuentra regulado únicamente en el artículo 260 del Código Procesal Penal, como una medida de coerción procesal. El autor destaca que esta medida se basa en los principios de legalidad y proporcionalidad.

3. El autor señala que en el Perú no ha existido una política de Estado que permita una mejor implementación del arresto ciudadano por parte de las rondas campesinas, con el fin de evitar excesos durante las detenciones.
4. Se destaca la falta de reglamentación en relación al arresto ciudadano, así como a aspectos como la aprehensión del cómplice, el cuidado de la evidencia y la preservación de la escena del crimen. Esta ausencia de normas claras puede generar problemas en la investigación del delito.
5. Se menciona el Acuerdo Plenario 1-2009, el cual establece los límites y condiciones para que las Rondas Campesinas puedan ejercer su jurisdicción. Este acuerdo ha sido reconocido constitucionalmente y delimita la actividad de las rondas campesinas en el ámbito jurisdiccional.

La autora del estudio investigó la procedencia del proceso de Habeas Corpus en relación al arresto ciudadano contemplado en el artículo 260, inciso 1, del Código Procesal Penal, específicamente en las sentencias emitidas por el Primer Juzgado Unipersonal Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

La autora menciona que la Constitución Política del Perú establece en el artículo 2, inciso 24, literal f, que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez, o por autoridades policiales en caso de flagrante delito. Es decir, se requiere una orden escrita y motivada de un juez o la intervención de autoridades policiales en caso de flagrante delito para privar a una persona de su libertad. Sin embargo, el Código Procesal Penal incluye en el artículo 260, inciso 1, el arresto ciudadano, el cual se aplica cuando una persona es capturada en flagrante delito por ciudadanos comunes.

El problema de investigación abordado en la tesis se centra en analizar la procedencia del proceso de Habeas Corpus, el cual tiene como objetivo principal proteger el derecho a la libertad individual, frente al arresto ciudadano.

En resumen, la autora examina cómo se aplica el proceso de Habeas Corpus en casos de arresto ciudadano, considerando la discrepancia entre lo establecido en la Constitución y las disposiciones del Código Procesal Penal.

Basado en el estudio realizado, se concluye que el arresto ciudadano no tiene como objetivo principal privar de libertad a una persona, sino combatir la criminalidad y prevenir delitos. En este sentido, no sería procedente aplicar una acción de Habeas Corpus contra esta figura jurídica, ya que no se está privando de la libertad de manera ilegal, sino que se está deteniendo a una persona en flagrante delito.

El estudio se basó en una metodología cualitativa, donde se realizó una interpretación conceptual y doctrinaria de los resultados de la investigación, considerando variables de estudio. El diseño utilizado fue no experimental, ya que no se aplicaron directamente las variables de investigación. Se utilizó la observación no participante y se aplicó un cuestionario a 97 personas como técnica de investigación. Además, se analizaron los expedientes del Primer Juzgado Unipersonal Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que sumaron un total de diecinueve.

En resumen, la conclusión del estudio sostiene que el arresto ciudadano, al ser realizado en flagrante delito y sin privar de manera ilegal la libertad de la persona, no es susceptible de ser impugnado mediante una acción de Habeas Corpus. Esta conclusión se basa en la interpretación de los resultados obtenidos y el análisis de los expedientes judiciales.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. El derecho a la libertad como derecho fundamental

Ortiz (2003)⁴ señala que los derechos humanos son aquellas normas, apreciaciones y valoraciones derivadas de la filosofía social, políticas,

⁴ Ortiz, M. (2003). Manual de derechos humanos. Mexico: editorial Porrúa.

económicas, culturales, religiosas, aspiraciones éticas y de justicia, etc., que se ubican en la Constitución Política de cada país como normas mandatorias de carácter general. Por su parte, la Unión interparlamentaria (2016)⁵ afirma que los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. Santagati (2016)⁶ precisa que el término de derechos humanos asume una estructura trídica: ética, jurídica y política. Albaladejo et al. (2005)⁷ plantea que los derechos humanos son valores fundamentales vinculados esencialmente con los valores esenciales: dignidad, libertad e igualdad de los seres humanos, que se ponen de manifiesto como derechos, facultades y condiciones básicas para que todos los seres humanos, sin discriminación alguna, accedan a una vida digna. Pizarro y Mendez (2006)⁸ señalan que son derechos y libertades de las personas que deben ser respetados en toda circunstancia, ya que son garantías avaladas por agrupaciones internacionales y refrendadas por normas nacionales. Este autor indica que la obligación supone que el Estado debe:

- a) Prevenir: Ya que son medidas jurídicas, político, administrativo y culturales que salvaguardan los derechos de la persona.
- b) Investigar: El Estado debe indagar las posibles violaciones de estos derechos e investigar estos actos para que sean juzgados en un tribunal.
- c) Sancionar: Los tribunales estatales deben castigar a los responsables de estas violaciones.

⁵ Unión interparlamentaria. (2016). Derechos Humanos. En http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

⁶ Santagati, C. J. (2016). Manual de derechos humanos. Buenos Aires, Argentina: Edicoines juridicas Buenos Aires.

⁷ Albaladejo, I., Escobar, S., Melendez, F., Rodriguez, V., Salvioli, F. y, & VErgara, R. (2005). Manual de derechos humanos para las fuerzas armadas. San Jose, Costa Rica: Mundo Gráfico, S.A.

⁸ Pizarro, A. y Mendez, F. (2006). Manual de Derechos internacionales de derechos humanos. Panama: Universal Books.

- d) Reparar: El Estado debe garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos lesionados. En este caso, la reparación implica el resarcimiento del derecho afectado considerándose los daños materiales e inmateriales inferidos.
- e) De no repetición: El Estado debe respetar los derechos de las personas, y que lo dispuesto en la norma se cumpla estrictamente.

Resumiendo, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Por su parte, los derechos fundamentales son aquellos derechos declarados y asumidos por la Constitución y que gozan, por tanto, del máximo nivel de protección. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables, que pertenecen a todas las personas por razón de su dignidad.

Estoy de acuerdo con tu descripción de la libertad como un derecho fundamental que implica la facultad personal de actuar según la propia voluntad, dentro de los límites establecidos por la ley y el respeto hacia los derechos de los demás. La libertad abarca tanto aspectos físicos como psíquicos, y se caracteriza por ser normativa, bilateral, coercible y con una pretensión de inviolabilidad.

Es importante destacar que el ejercicio de la libertad conlleva responsabilidad, ya que no implica hacer lo que se quiera sin considerar las consecuencias. El respeto hacia la libertad propia y ajena es fundamental para mantener una convivencia justa y equitativa.

En resumen, la libertad es un derecho esencial que todos los individuos poseen y que debe ser protegido. Permite actuar de acuerdo con la propia voluntad, siempre y cuando se respeten los límites establecidos por la ley y se tenga en consideración los derechos de los demás.

2.2.2. La constitucionalidad del arresto ciudadano

Cárdenas Ruiz, Marco A. (2009)⁹ señala que la figura del arresto ciudadano, ha generado un debate en torno a su constitucionalidad, pues como es sabido la Constitución del Estado en su artículo 2º inciso 24), literal f), establece dos supuestos: la detención policial en caso de flagrancia (detención prejudicial) y la detención por orden escrita de Juez (detención judicial). Eguiguren (2002)¹⁰ comenta al respecto: “Cuando un ciudadano procede a realizar la captura del delincuente in fraganti, efectúa un acto de colaboración con la justicia que no constituye, propia o estrictamente, una detención sino una restricción de la libertad. Se trata de un supuesto excepcional, justificado en la ausencia de las autoridades policiales, donde la conducta del particular sólo se dirige a aprehender temporalmente al delincuente, hasta que la policía se constituya al lugar para conducirlo inmediatamente ante la autoridad”.

La interpretación sobre las posibilidades de detención en casos de flagrancia puede generar diferentes puntos de vista. Según la primera interpretación, basada en la literalidad del dispositivo constitucional, se sostiene que solo existen dos formas de detención: la detención judicial, mediante un mandamiento escrito y motivado del juez en el marco de un proceso penal, y la detención policial, que procede únicamente en casos de delito flagrante. Bajo esta interpretación, se consideraría que el arresto ciudadano, al no estar contemplado expresamente en la Constitución, sería una detención no prevista constitucionalmente introducida mediante una ley ordinaria.

La segunda interpretación, que se considera más adecuada, plantea que el arresto ciudadano no es una detención propiamente dicha, sino una aprehensión realizada por particulares en casos de delito flagrante. Se

⁹ Cárdenas Ruiz, Marco A. (2009) El arresto ciudadano y la flagrancia en el marco de la Ley N° 29372. Rev. Derecho y Cambio Social. No. 18. AñoVI. Lima.

¹⁰ Eguiguren Praeli, Francisco (2002) El Derecho Fundamental a no auto incriminarse y su aplicación ante Comisiones del Congreso. Estudios Constitucionales, ARA Editores.

argumenta que esta figura no contradice el mandato constitucional, ya que requiere de ciertos requisitos para su ejecución. Además, se sostiene que la Constitución permite la restricción de la libertad personal en los casos expresamente previstos por la ley. En ese sentido, no se considera inconstitucional el arresto ciudadano, ya que las medidas limitativas de la libertad individual pueden ser establecidas mediante una norma con rango de ley.

Es importante tener en cuenta que la Constitución establece en su artículo 2º, numeral 24, literal b, que no se permite ninguna forma de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Esto implica que las medidas restrictivas de la libertad individual deben estar establecidas en una norma con rango de ley.

En conclusión, existe un debate sobre la interpretación constitucional en relación a las detenciones en casos de flagrancia y el arresto ciudadano. Mientras que una interpretación restrictiva sostiene que solo existen las detenciones judicial y policial, otra interpretación considera que el arresto ciudadano, bajo ciertos requisitos, no contradice la Constitución. La restricción de la libertad personal está permitida en los casos expresamente previstos por la ley.

El arresto ciudadano, como figura legal, debe cumplir con ciertos requisitos para ser válido y legítimo, evitando abusos y arbitrariedades que puedan limitar la libertad ambulatoria de las personas. En este sentido, se establecen las siguientes características como condiciones normativas necesarias:

1. Realizado por particulares en caso de flagrancia delictiva: El arresto ciudadano puede ser llevado a cabo por cualquier persona, sin distinción, cuando se esté cometiendo un delito flagrante, tal como lo establece el artículo 259º. Esto significa que testigos, personal de la municipalidad

(serenazgo), policías que no se encuentren de servicio, grupos vecinales de seguridad pública, vigilantes particulares e incluso la propia víctima pueden realizar la aprehensión.

2. Entrega a la autoridad policial: Una vez realizado el arresto ciudadano, la persona detenida debe ser entregada, junto con los objetos relacionados al delito, a la autoridad policial más cercana. Esto se justifica porque la acción del particular se limita a aprehender temporalmente al delincuente en el momento en que está cometiendo el delito flagrante, para luego ponerlo a disposición de la autoridad policial encargada de la investigación correspondiente. Es importante que se elabore un acta en la que se registre la entrega y las circunstancias de la intervención. La elaboración del acta debe ser realizada por la autoridad policial, y en ella se deben consignar las circunstancias del hecho, los objetos encontrados que vinculen al detenido, las condiciones físicas y de salud del mismo, y la identidad del ciudadano que realizó el arresto.

Estos requisitos garantizan que el arresto ciudadano se realice de manera adecuada, respetando los derechos de las personas y evitando situaciones de abuso. Al cumplir con estas condiciones, el arresto ciudadano adquiere legitimidad y validez en el marco de la legislación vigente.

El arresto ciudadano se considera una forma subsidiaria en la cual los particulares pueden colaborar de manera facultativa con la administración de justicia en la aprehensión de una persona sorprendida en flagrante delito. Esta colaboración voluntaria no debe interferir con las acciones de la Policía Nacional, que es la institución principal encargada de garantizar el orden interno, el ejercicio de los derechos fundamentales y el desarrollo normal de las actividades ciudadanas.

Es importante destacar que la aplicación del arresto ciudadano es poco probable por parte de los ciudadanos comunes, debido al riesgo que implica

realizar una aprehensión, especialmente cuando los delincuentes suelen estar armados, preferentemente con armas de fuego. En este sentido, los grupos organizados u organizaciones vecinales de seguridad ciudadana y el personal de serenazgo podrían ser los actores directamente facultados para llevar a cabo este tipo de arresto. Por lo tanto, es necesario establecer regulaciones claras sobre la actuación de estos grupos y evitar posibles excesos.

A diferencia de la detención policial, que es una obligación, el arresto ciudadano es una facultad opcional para los particulares que deseen colaborar con la administración de justicia en la captura de una persona sorprendida en la comisión de un delito. Puede ser realizado por la propia víctima, un testigo de los hechos e incluso por personal de serenazgo u organizaciones vecinales de seguridad. En este sentido, la principal razón por la cual la ley autoriza este tipo de arresto por parte de particulares es promover la solidaridad social y el llamado a colaborar con la administración de justicia.

2.2.3. Críticas al arresto ciudadano

Isia Larico (2018)¹¹ El arresto ciudadano es una figura jurídica que permite a los particulares realizar la aprehensión de una persona en caso de flagrante delito. En algunos países, como Perú, esta figura está regulada por el Código Procesal Penal.

En cuanto a las consideraciones fáctico-legales mencionadas, es cierto que el aumento de la delincuencia puede llevar a que el Estado adopte medidas más estrictas en materia de seguridad ciudadana. El arresto ciudadano se ha establecido como una herramienta para combatir la delincuencia y frenar los índices de criminalidad.

¹¹ Isia Larico, Sonia Marizela (2018) Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, Distrito Fiscal de Puno – 2017. Universidad Nacional del Altiplano. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Puno. Perú.

La Ley N° 29372 modificó los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal en Perú, introduciendo la figura del arresto ciudadano. Esta figura faculta a cualquier persona a realizar un arresto en estado de flagrancia delictiva, es decir, cuando se sorprende a alguien cometiendo un delito.

Es importante tener en cuenta que el arresto ciudadano tiene ciertos requisitos y limitaciones establecidos por la ley. Por ejemplo, generalmente se requiere que la persona que realiza el arresto sea un testigo presencial del delito o que tenga un interés legítimo en la persecución del delito. Además, el arrestado debe ser entregado inmediatamente a las autoridades policiales.

En cuanto a la definición de flagrancia delictiva, el artículo 259° del Código Procesal Penal puede establecer diferentes supuestos en los que se considera que una persona está en flagrancia delictiva, lo cual puede variar dependiendo de la legislación específica de cada país.

- a) La flagrancia propiamente dicha, cuando al agente es sorprendido cometiendo el hecho punible;
- b) La cuasi flagrancia, cuando al agente del hecho punible es capturado al fugar del lugar; y
- c) La presunción legal de flagrancia, cuando el agente es capturado dentro de las 24 horas de haber incurrido en el hecho punible.

Es cierto que la figura del arresto ciudadano en estado de flagrancia delictiva, tal como se establece en el artículo 260° del Código Procesal Penal, puede generar preocupaciones en cuanto al respeto de los derechos de la persona arrestada. Es importante que se aplique de manera adecuada y se eviten situaciones de error o confusión, donde una persona que no esté relacionada con el delito sea arrestada por equivocación.

Asimismo, existe el riesgo de que esta figura sea utilizada de forma inadecuada para casos de venganza o acusaciones maliciosas. Esto resalta la importancia de que los ciudadanos que realizan un arresto ciudadano actúen de

manera responsable, respetando los derechos fundamentales de la persona arrestada y evitando cualquier forma de violencia física o linchamiento.

Es fundamental recordar que todos los individuos tienen derechos y garantías fundamentales que deben ser respetados, incluso en situaciones de arresto ciudadano. Si se produce una vulneración de los derechos de la persona arrestada, se estaría incurriendo en una violación de esos derechos y se debe tomar las acciones legales correspondientes.

Es responsabilidad tanto de los ciudadanos que realizan un arresto ciudadano como de las autoridades competentes asegurarse de que se respeten los derechos de las personas y de que se realice un debido proceso legal posterior a la aprehensión.

Es importante contar con mecanismos adecuados para prevenir y sancionar cualquier abuso o exceso en el ejercicio del arresto ciudadano, así como promover la educación y concienciación de la sociedad en el respeto a los derechos humanos y en la necesidad de colaborar con la administración de justicia de manera responsable y dentro del marco legal establecido.

Asimismo, se considera que el arresto ciudadano genera límites en la acusación del fiscal, por cuanto los hechos punibles deben basarse en pruebas que acrediten la conducta prohibida; empero, la colectividad que realiza el arresto ciudadano en delitos flagrantes muchas veces alteran la escena del crimen, así como no entregan los bienes objeto materia del delito, lo cual hace que las autoridades no cuenten con los elementos probatorios necesarios para formular el correspondiente proceso inmediato, generando en algunos casos impunidad.

2.2.4. La seguridad ciudadana

El incremento de la violencia y la delincuencia en Lima Metropolitana ha adquirido en los últimos tiempos niveles verdaderamente alarmantes. El pandillaje, los secuestros, los asaltos, robos a domicilios, etc. son noticias que

los medios de comunicación mencionan cada vez con mayor frecuencia, creando una sensación de inseguridad e indefensión en la población. A inicios del 2006, la Universidad de Lima (2008)¹², realizó uno de los primeros sondeos sobre la percepción de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana. Los resultados fueron preocupantes:

- El 82.9% de los encuestados considera que la delincuencia había aumentado.
- El 37.9% de los encuestados señala haber sido objeto de un robo el último año.
- El 58.5% de los encuestados tenía temor de ser secuestrado.
- El 14.8% de los encuestados considera que la labor del Serenazgo es Muy Buena o Buena.
- El 10.68% de los encuestados considera que la labor de la PNP es Muy Buena o Buena.
- El 73.6% de los encuestados considera que se debe aplicar la Pena de Muerte en caso de violación de niños.

Los miedos y temores relacionados con la delincuencia y la inseguridad ciudadana son una realidad en muchas ciudades, y Lima no es una excepción. Como menciona Reyna (2009)¹³, cada época tiene sus propios miedos y preocupaciones, y en los últimos años, el aumento de la delincuencia ha generado un temor generalizado en la población limeña.

El autor también destaca la ineficacia de los mecanismos tradicionales de control de la delincuencia, como la policía, el poder judicial y las cárceles. Este hecho ha llevado a que los ciudadanos busquen alternativas para protegerse, como la contratación de empresas de seguridad privada, el

¹² Universidad de Lima (2008) Encuesta sobre Seguridad Ciudadana. Lima.

¹³ Reyna, Carlos (2009) Las subculturas de la violencia: El miedo de Lima. Lima. Quéhacer. No. 104

incremento de ronderos en el campo y la participación de policías en serenazgos o empresas de seguridad.

Además, Sánchez León (2016)¹⁴ menciona que los niveles crecientes de delitos violentos han tenido un impacto profundo en el entorno urbano. Esto se refleja en la demanda de armas de fuego personales y servicios de seguridad privados, así como en la implementación de medidas de protección, como altos muros y sistemas de seguridad en las residencias de personas adineradas.

Estos cambios reflejan una tendencia observada en otras grandes ciudades de América Latina, donde la crisis económica y social ha exacerbado los problemas de inseguridad y ha llevado a la adopción de medidas individuales para protegerse.

En resumen, el aumento de la delincuencia y la sensación de inseguridad han generado cambios en la forma en que los ciudadanos enfrentan y se protegen de estos problemas en Lima y en otras ciudades de la región.

El surgimiento del serenazgo en la última década del siglo pasado se dio como respuesta a la demanda de la población por servicios de patrullaje y vigilancia, ante el abandono de estas funciones por parte de las comisarías. Algunos atribuyen este fenómeno al repliegue de las fuerzas policiales debido a su ineffectividad. En la actualidad, coexisten tanto el serenazgo como la Policía, lo que plantea la necesidad de analizar la relación entre estas instituciones y el papel que deben desempeñar en materia de seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana se considera como una dimensión de la seguridad humana, entendida como la situación social en la que todas las personas pueden disfrutar libremente de sus derechos fundamentales. Implica que las instituciones públicas, en el marco de un Estado de Derecho, cuenten con la capacidad suficiente para garantizar el ejercicio de estos derechos y

¹⁴ Sánchez León, Abelardo (2016) En el juego de la vida: Ser delincuente en Lima. Lima. DESCO. Quéhacer

responder eficazmente cuando se vulneran. En este sentido, la protección estatal se centra en el bienestar de los ciudadanos.

La seguridad ciudadana es una condición necesaria, aunque no suficiente, para la seguridad humana, que a su vez es fundamental para el desarrollo humano. Las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el delito y la violencia, es decir, las políticas de seguridad ciudadana, se consideran una oportunidad indirecta pero significativa para fortalecer el desarrollo económico sostenible, la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

En resumen, la seguridad ciudadana y el serenazgo son componentes importantes en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Las políticas de seguridad ciudadana no solo tienen como objetivo prevenir y controlar el delito, sino que también contribuyen al desarrollo económico y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. Es fundamental que las instituciones pertinentes, como la Policía y las municipalidades, trabajen de manera coordinada y eficaz para garantizar la seguridad de la ciudadanía y promover su bienestar en el marco de un Estado de Derecho.

La delincuencia, por otro lado, no sólo es un problema de trasgresión de las normas éticas y legales, es también un grave problema económico, sobre todo en zonas en vías de desarrollo como es el caso de Latinoamérica. Santaelices y Vergara (2019)¹⁵ señalan al respecto que los costos de la delincuencia no son sólo sociales, sino también económicos. Según el BID, los gobiernos latinoamericanos gastan en conjunto US\$ 168.000 millones anuales a causa de ella. Algo así como el 15 % del PIB regional. Son recursos que bien se podrían destinar a planes de educación, salud y reinserción social”.

¹⁵ Santaelices, Daniela y Vergara, Hugo (2002) América violenta. Colombia: Revista ¿Qué pasa?. 02-03.

Es cierto que en los últimos años ha habido un avance en la conceptualización de la seguridad ciudadana desde la perspectiva de los derechos humanos. La seguridad ciudadana se refiere a aquellos derechos de los que todos los miembros de una sociedad son titulares, y busca garantizar que puedan llevar a cabo su vida diaria con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el disfrute de sus bienes.

Cuando hablamos de problemas de seguridad ciudadana, nos referimos a una situación en la cual el Estado no cumple, total o parcialmente, con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social. Esto implica una ruptura grave en la relación básica entre los gobernantes y los gobernados, ya que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

En este sentido, la seguridad ciudadana se enmarca dentro del respeto y la promoción de los derechos humanos. Esto significa que las políticas y acciones en materia de seguridad deben estar orientadas a proteger y promover los derechos fundamentales de las personas, evitando violaciones a su integridad, fomentando su participación ciudadana y garantizando su acceso a la justicia.

La aproximación conceptual de la seguridad ciudadana desde la perspectiva de los derechos humanos implica reconocer que la seguridad no debe lograrse a expensas de los derechos y libertades individuales, sino que ambos aspectos deben ir de la mano. Esto implica que las medidas de seguridad deben ser proporcionales, respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y evitando cualquier forma de discriminación o abuso de poder.

En conclusión, la seguridad ciudadana desde la perspectiva de los derechos humanos busca garantizar que las personas puedan vivir en un entorno seguro y pacífico, en el cual se respeten y promuevan sus derechos

fundamentales. Esto requiere que el Estado cumpla con su responsabilidad de brindar protección, evitando la violencia y el crimen, y promoviendo la participación ciudadana, la justicia y el respeto a los derechos de todas las personas.

2.3. Definición de términos básicos

- **ACCIÓN:** El término "acción" se refiere al ejercicio de una potencia o facultad, es el efecto o resultado de hacer algo. En el contexto jurídico, la acción puede denotar el derecho que tiene una persona para solicitar algo o la forma legal de ejercer ese derecho. Es un derecho público subjetivo que un individuo tiene como ciudadano para buscar la solución de una controversia o conflicto a través del Estado, específicamente a través del sistema judicial.
- **ACCIÓN PROCESAL:** Se refiere al derecho de acción en el ámbito procesal. La función jurisdiccional, es decir, la resolución de disputas y conflictos legales, se ejerce a instancia de parte, es decir, a solicitud de las partes involucradas en el litigio. El derecho de acción implica que las partes tienen el derecho de acudir ante el juez o tribunal para que se realice la función jurisdiccional y se resuelva la controversia legal.
- **ARRESTO CIUDADANO:** El arresto ciudadano se refiere a la facultad que tiene cualquier persona de proceder al arresto de otra persona en estado de flagrancia delictiva. Esto significa que si una persona es sorprendida cometiendo un delito en el acto, cualquier ciudadano puede detenerla. Sin embargo, es importante destacar que el arresto ciudadano no autoriza a encerrar o mantener privada de libertad a la persona arrestada en un lugar público o privado. En su lugar, se debe entregar inmediatamente al arrestado y las pruebas del delito a la policía más cercana. La entrega debe realizarse en el tiempo que tome dirigirse a la

dependencia policial más cercana. La policía, a su vez, debe redactar un acta que detalle la entrega y las circunstancias de la intervención.

- **DEBIDO PROCESO:** Se refiere a un proceso legal adecuado en el cual se han respetado todas las garantías legales. Esto implica el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como el derecho a la defensa y la presentación de pruebas.
- **DERECHO:** Conjunto de leyes, resoluciones y reglamentos creados por un Estado, que pueden tener carácter permanente y obligatorio, y que deben ser cumplidos por todas las personas que viven en esa comunidad para garantizar una convivencia social adecuada y resolver los conflictos de manera justa. También se refiere a la facultad de tener o exigir lo que se considera éticamente correcto, ya sea establecido legalmente o no.
- **DETENCIÓN:** Es la medida cautelar que implica la privación de libertad de una persona. Puede ser realizada por la policía previa orden judicial, por la propia policía o por un particular en el caso de delito flagrante. Su finalidad es poner al imputado a disposición del fiscal para iniciar o continuar una investigación.
- **JURISDICCIÓN:** Se refiere a la autoridad, potestad, dominio y poder que se ejerce en una determinada materia y ámbito territorial. Es el poder para gobernar y aplicar las leyes.
- **JURISPRUDENCIA:** Hace referencia a todas las decisiones emanadas de autoridades judiciales o gubernativas al interpretar y aplicar el derecho. La jurisprudencia establece precedentes legales que pueden ser utilizados para fundamentar futuras decisiones judiciales.

- **JUSTICIA:** Es el ideal supremo que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada individuo lo que le corresponde de acuerdo con el derecho y la equidad.
- **NORMA:** Es una regla social o institucional que establece límites y prohibiciones para el comportamiento humano. Es una regla de conducta cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de un principio legal.
- **ORDENAMIENTO JURÍDICO:** Es el conjunto de normas que rigen en una comunidad en un momento histórico determinado. Estas normas incluyen leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos que regulan la convivencia y las relaciones en la sociedad.
- **PANDILLAJE:** Se refiere a la agrupación de adolescentes y jóvenes que enfrentan problemas comunes y comparten intereses similares. Estos grupos suelen manifestar violencia, robos y contribuyen a la inseguridad ciudadana. El pandillaje se origina en hogares en crisis o desestructurados, con padres separados y falta de comunicación entre padres e hijos.
- **PROCESO:** Es el conjunto de actos que realiza el órgano jurisdiccional y las partes involucradas de manera consecutiva, y que culmina con una sentencia. El proceso es el instrumento esencial de la función jurisdiccional del Estado, y consiste en una serie de acciones dirigidas a la aplicación o realización del derecho en un caso específico.
- **PROCEDIMIENTO:** Se refiere a la acción de proceder, al sistema o método de ejecución, actuación o fabricación. En el ámbito jurídico, se refiere al conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desarrollo, fallo y ejecución de un caso judicial o administrativo.

- **PRUEBA:** Es el grado de convicción que se genera en los magistrados sobre la veracidad o falsedad de un hecho, basado en los medios de prueba presentados durante un juicio. Las pruebas son los elementos utilizados para demostrar los hechos alegados por las partes y contribuyen a la formación de la convicción del tribunal.
- **SEGURIDAD CIUDADANA:** Se refiere a una situación social en la que prevalece la sensación de confianza, entendida como la ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica de los ciudadanos. La seguridad ciudadana implica que el Estado tiene la responsabilidad y capacidad de garantizar la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.
- **SEGURIDAD JURÍDICA:** Es la estabilidad de las instituciones y la auténtica vigencia de la ley, con el respeto de los derechos proclamados y su protección efectiva ante su desconocimiento o transgresión, a través de la acción restauradora de la justicia en casos negativos. La seguridad jurídica es una cualidad del ordenamiento legal que genera certeza y confianza en los ciudadanos sobre lo que es considerado como derecho en cada momento y sobre lo que probablemente lo será en el futuro.
- **SENTENCIA:** Se refiere al dictamen, opinión o parecer propio. También puede significar una máxima, aforismo o dicho moral o filosófico. En el contexto judicial, la sentencia es la resolución final de un caso emitida por un tribunal. Es el fallo o decisión que se pronuncia sobre la cuestión principal del proceso.
- **SERENAZGO:** En la lengua general, el sustantivo sereno y el adjetivo sereno son de origen latino. Como sustantivo, es en España el vigilante nocturno que hace rondas para garantizar la seguridad de los vecinos y también la tranquilidad de la noche; como adjetivo, sereno equivale a

tranquilo, sosegado. Pero en el Perú y en Bolivia, el sustantivo sereno ha extendido su significado hasta designar al vigilante diurno o nocturno encargado de cooperar con los vecinos y ponerlos en relación con la policía en caso necesario. Su función se conoce, en estos países, como serenazgo.

- **TEORÍA:** Se refiere al conocimiento especulativo sobre una rama del saber o una actividad en particular. También puede ser un conjunto de leyes o principios que establecen un orden de efectos o fenómenos. En el ámbito jurídico, la teoría puede referirse a una posición doctrinal utilizada para explicar un problema jurídico o para defender una solución específica al mismo.
- **TITULAR:** Es aquel individuo que ostenta una cosa, una facultad o potestad. Es quien legítimamente disfruta de un derecho reconocido o declarado a su favor. También se refiere a la persona que ejerce un cargo o función por derecho propio, basado en un nombramiento oficial. Lo opuesto a un titular es un suplente o reemplazante.
- **VÍCTIMA:** Se refiere a la persona que sufre violencia injusta en su persona o que es objeto de un ataque contra sus derechos. Es el sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. También se utiliza para describir a alguien que sufre un accidente fortuito que resulta en su muerte o en daños a su persona y perjuicio a sus intereses. Además, se considera víctima a aquel individuo que se expone a un grave riesgo debido a las acciones de otra persona.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Luego de una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano es posible plantear

modificaciones procedimentales y normativas para su optimizar su aplicación y contribuir a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Existe la posibilidad de que mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano se puedan plantear modificaciones procedimentales para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio.
- b) Cabe la posibilidad que mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable Independiente

Arresto ciudadano.

2.5.2. Variable dependiente

Seguridad ciudadana en la legislación penal peruana.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variables	Definición	Dimensiones	Escala de Medición
Variable Independiente Arresto ciudadano	Es la facultad que asiste a todo ciudadano de poder privar la libertad ambulatoria a otro en casos de flagrante delito.	1) Viabilidad de su aplicación. 2) Modificación de la legislación vigente. 3) Alternativas y propuestas de solución viables jurídicamente.	Escala politómica tipo Likert.
Variable Dependiente Seguridad ciudadana en la legislación penal peruana	La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público	Alternativa viable jurídicamente. Alternativa eficiente. Alternativa eficaz.	Escala politómica tipo Likert.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo aplicado porque se orientó a plantear medidas orientadas a conocer la situación jurídico social de la población afectada por el arresto ciudadano a fin de detectar, ubicar y plantear normas que aporten criterios para su actualización y optimización.

3.2. Nivel de investigación

La presente investigación fue de nivel descriptivo explicativo porque se orientó a describir y plantear medidas orientadas a conocer la situación jurídico social de la población afectada por el arresto ciudadano a fin de detectar, ubicar y plantear normas que aporten criterios para su actualización y optimización de la figura del arresto ciudadano

3.3. Métodos de investigación

La presente investigación aplicó el “método no experimental” ya que no se manipuló ninguna variable y los datos fueron recogidos y procesados de fuente primaria (cuestionario) directamente sin modificación ninguna.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue del tipo univariado y el procesamiento de los datos se llevó a cabo aplicando la Razón Chi Cuadrado para investigaciones con una sola variable

3.5. Población y muestra

La población de la investigación estará conformada por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se calcula un universo de 200 personas.

De la población antes señalada, se tomará una parte de la misma que sea representativa. (representa el 95% de los casos con un margen de error del 0.05). La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock¹⁶:

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P.Q)}$$

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra:

¹⁶ BLALOCK, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estará conformada por 67 personas.

El muestreo aplicado fue el muestreo probabilístico.

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se aplicó fue la “encuesta por observación” y el instrumento a utilizarse fue un “cuestionario” que se aplicó a la muestra seleccionada, según Sánchez Carlessi (2005)¹⁷. Antes de aplicar el Cuestionario se efectuó una breve aplicación (Prueba Piloto) para determinar su funcionalidad.

Se aplicó también una entrevista personal no estructurada a un grupo de 5 magistrados y 10 abogados especialistas en Derecho Civil y Administrativo, la misma que se utilizó como referencia para comentar los resultados del cuestionario.

¹⁷ Sánchez Carlessi, Hugo (2005) Metodología y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Se llevará a cabo una prueba preliminar (Prueba Piloto) del Cuestionario con el propósito de evaluar su eficacia y verificar la claridad de su redacción. Si se identifican problemas, se realizarán los ajustes necesarios.

La validez del Cuestionario se establecerá a través del método del "juicio de expertos". Cinco especialistas revisarán el Cuestionario y emitirán sus opiniones acerca de su validez. Para evaluar la confiabilidad del cuestionario, se aplicará el coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados obtenidos durante la Prueba Piloto.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el "procesamiento de datos" la información proveniente del cuestionario fue ingresada a una matriz de datos para su tratamiento estadístico. La contrastación de las hipótesis se efectuó comparando el enunciado formulado en la hipótesis con el resultado obtenido en el procedimiento univariado llevado a cabo. Se utilizó el Análisis Chi Cuadrado para una sola muestra. El análisis de datos se realizará utilizando la estadística descriptiva y la estadística inferencial.

3.9. Tratamiento estadístico

Los resultados se presentan en tablas y gráficos estadísticos, dispuestos de manera organizada para facilitar una comprensión adecuada. Los análisis se llevaron a cabo utilizando la estadística descriptiva a través del software estadístico SPSS V.25. Este enfoque permitió demostrar el cumplimiento de los objetivos planteados en el estudio.

Para evaluar la confiabilidad de los instrumentos de investigación, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, utilizando el paquete estadístico SPSS V.25. Esta estrategia también contribuyó a validar el logro de los objetivos de la investigación.

En el proceso de realizar inferencias estadísticas, se aplicó un nivel de significancia del 5,0% ($\alpha = 0,05$, a dos colas) debido a la naturaleza social de la

investigación. Se recurrió a la correlación de Pearson y la prueba t-student con coeficiente de correlación para examinar las hipótesis de la investigación

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

1. Se realizó la investigación teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en UNDAC y se solicitaron las autorizaciones pertinentes, para la toma de muestra, sin falseamiento de datos.
2. La investigación buscó mejorar el conocimiento y la generación de valor en la institución objeto de estudio.
3. El trabajo de investigación guardó la originalidad y autenticidad buscando un aporte por parte del tesista hacia la comunidad científica.
4. Se respetaron los resultados obtenidos, sin modificar las conclusiones, simplificar, exagerar u ocultar los resultados. No se utilizaron datos falsos ni se elaboraron informes intencionados.
5. No se cometió plagio, se respetó la propiedad intelectual de los autores y se citó de manera correcta cuando se utilizaron partes de textos o citas de otros autores.

El arresto ciudadano es la facultad que asiste a todo ciudadano de poder privar la libertad ambulatoria a otro en casos de flagrante delito, el ciudadano debe dar cuenta de manera inmediata a la autoridad policial a fin de pueda tomar disposición de ella a la brevedad posible. De esta forma, el ciudadano coadyuva con la función policial, siendo este el propósito de reconocimiento legal la aprehensión ciudadana contra quien ha sido sorprendido en la realización de un hecho punible en flagrancia.

El arresto ciudadano se fundamenta en la “flagrancia delictiva” que es un instituto reconocido constitucionalmente, el cual justifica la privación de libertad

a una persona al configurarse un contexto de emergencia. San Martín Castro (202)¹⁸ plantea las características de un contexto de flagrancia:

- 1) Inmediatez temporal, consistente en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes.
- 2) Inmediatez personal, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.
- 3) Necesidad urgente de intervención, que se presenta ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por lo cual, es urgente la intervención de la policía para que actúe y ponga término al delito.

Se trata, pues, de una situación que ocurre ante la imposibilidad de obtener una orden de detención preliminar previa o algún otro sustento escrito, pues la inmediatez exige una urgente detención del autor habilitándose, en consecuencia, un arresto ciudadano.

¹⁸ San Martín, Cesar (2020) Lecciones de Derecho Penal. Lima: Ceneles.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente investigación tuvo las características de una investigación socio jurídica por las implicancias sociales y penales del delito analizado y su pretensión de contribuir a incrementar la seguridad ciudadana.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

La muestra del estudio respondió un cuestionario de siete ítems referidos directamente al tema de estudio.

- 1) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados?
- 2) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano vulnera la libertad de los arrestados de acuerdo a la Constitución Política?
- 3) ¿Cree Ud. que en el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del aprehendido?
- 4) De acuerdo a su experiencia profesional ¿En los casos de arresto ciudadano que se vienen efectuando hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados?
- 5) ¿Considera Ud. que la ciudadanía conoce sobre lo que es el arresto ciudadano?

6) ¿Considera Ud. que la ciudadanía se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito?

7) ¿Cree Ud. que la ciudadanía aplica bien el arresto ciudadano?

El procesamiento del cuestionario arrojó los siguientes resultados:

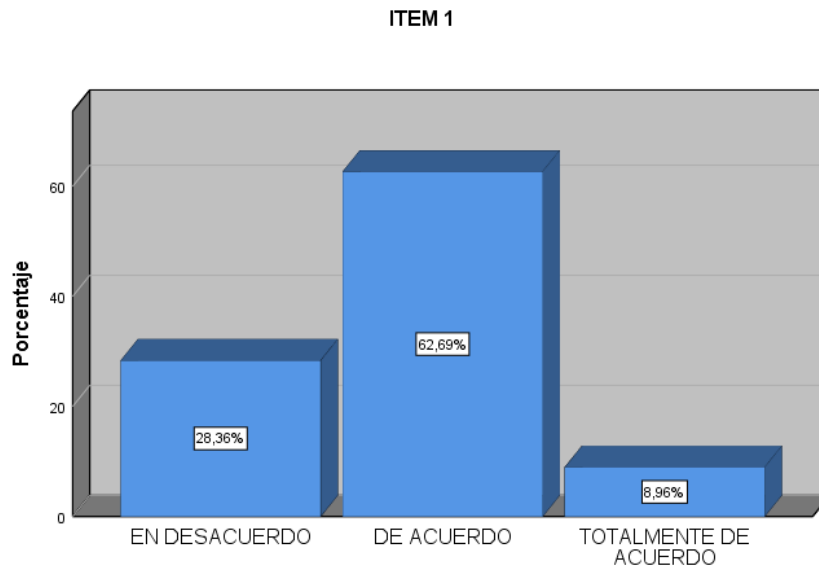
ITEM 1

1) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en el siguiente cuadro:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	19	28,4	28,4	28,4
	DE ACUERDO	42	62,7	62,7	91,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	9,0	9,0	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



ITEM 1

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	22,3	-16,3
DE ACUERDO	42	22,3	19,7
EN DESACUERDO	19	22,3	-3,3
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	29,761 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 22,3.

La Razón Chi Cuadrado encontrada (20,76) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

ITEM 2

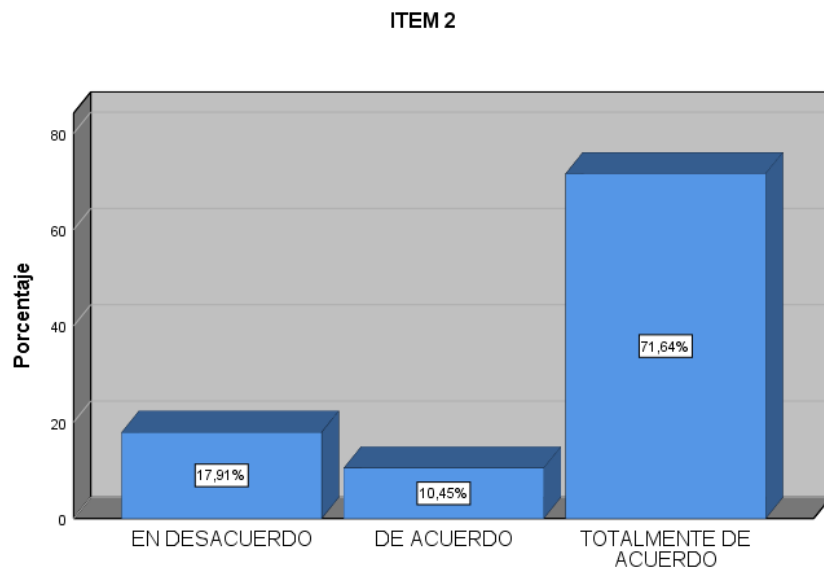
2) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano vulnera la libertad de los arrestados de acuerdo a la Constitución Política?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en la siguiente tabla:

ITEM 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	12	17,9	17,9	17,9
	DE ACUERDO	7	10,4	10,4	28,4
	TOTALMENTE DE ACUERDO	48	71,6	71,6	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



ITEM 2

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	48	22,3	25,7
DE ACUERDO	7	22,3	-15,3
EN DESACUERDO	12	22,3	-10,3
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	44,806 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 22,3.

La Razón Chi Cuadrado encontrada (44,76) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

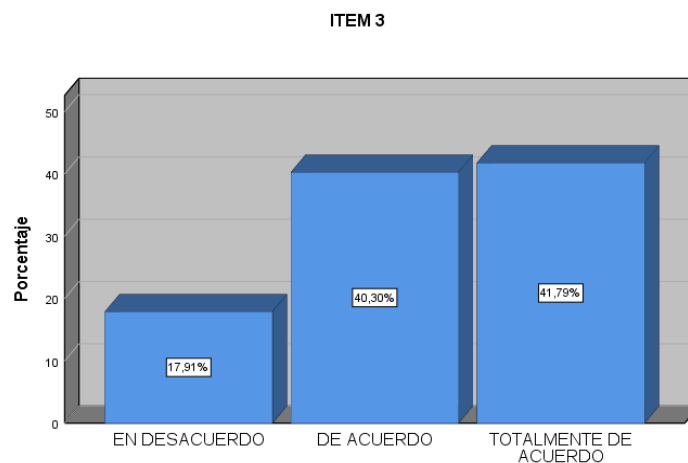
ITEM 3

3) ¿Cree Ud. que en el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del aprehendido?

ITEM 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	12	17,9	17,9	17,9
	DE ACUERDO	27	40,3	40,3	58,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	28	41,8	41,8	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



ITEM 3

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	28	22,3	5,7
DE ACUERDO	27	22,3	4,7
EN DESACUERDO	12	22,3	-10,3
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

OPINION

Chi-cuadrado	7,194 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,027

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 22,3.

La Razón Chi Cuadrado encontrada (7,19) tiene una significación estadística de 0.027 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

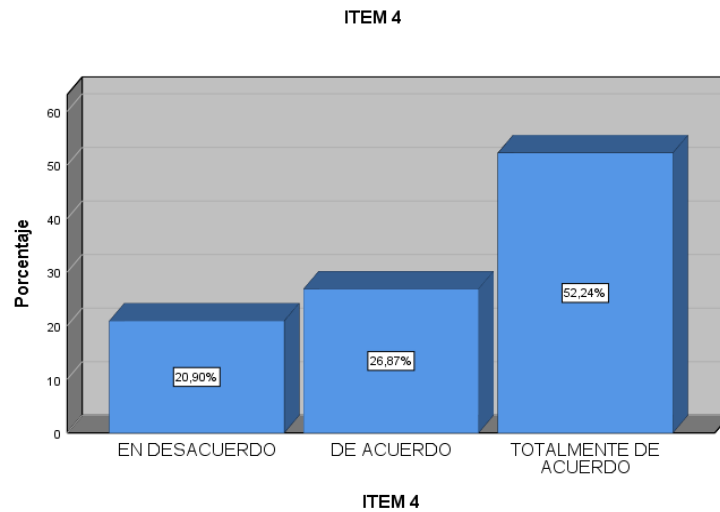
ITEM 4

- 4) De acuerdo a su experiencia profesional ¿En los casos de arresto ciudadano que se vienen efectuando hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados?

ITEM 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	14	20,9	20,9	20,9
	DE ACUERDO	18	26,9	26,9	47,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	35	52,2	52,2	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	35	21,7	13,3
DE ACUERDO	16	21,7	-5,7
EN DESACUERDO	14	21,7	-7,7
Total	65		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	12,400 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,002

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 21,7.

La Razón Chi Cuadrado encontrada (12,00) tiene una significación estadística de 0.002 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

ITEM 5

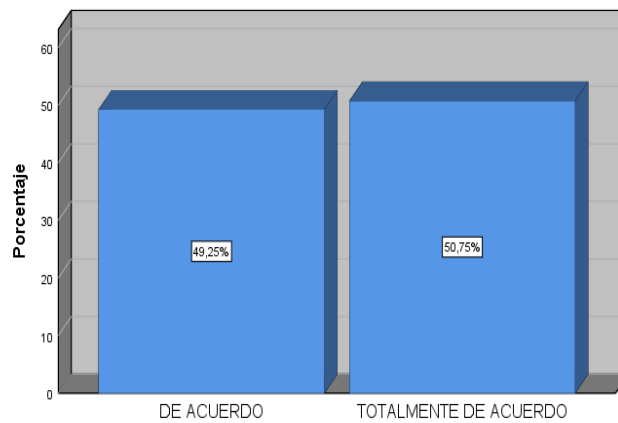
5) ¿Considera Ud. que la ciudadanía conoce sobre lo que es el arresto ciudadano?

ITEM 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	33	49,3	49,3	49,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	34	50,7	50,7	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

ITEM 5



ITEM 5

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	34	33,5	,5
DE ACUERDO	33	33,5	-,5
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

	valores
Chi-cuadrado	31,088 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,000

La Razón Chi Cuadrado encontrada (31,08) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

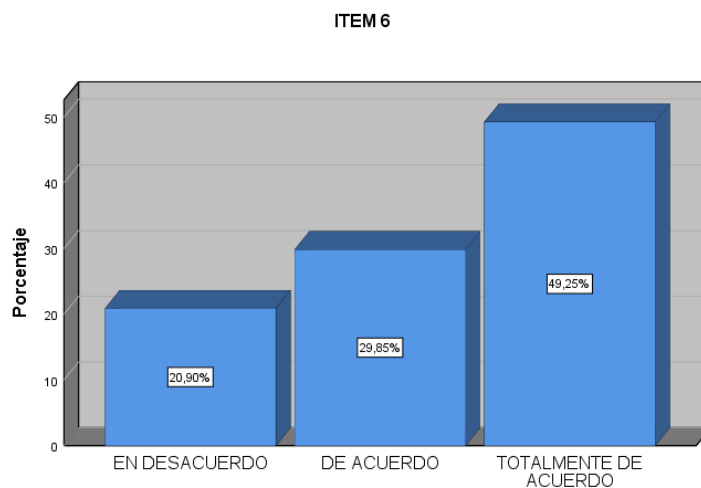
ITEM 6

- 6) ¿Considera Ud. que la ciudadanía se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito?

ITEM 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	14	20,9	20,9	20,9
	DE ACUERDO	20	29,9	29,9	50,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO	33	49,3	49,3	100,0
Total		67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



ITEM 6

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	33	22,3	10,7
DE ACUERDO	20	22,3	-2,3
EN DESACUERDO	14	22,3	-8,3
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	8,448 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,015

La Razón Chi Cuadrado encontrada (8,44) tiene una significación estadística de 0.015 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

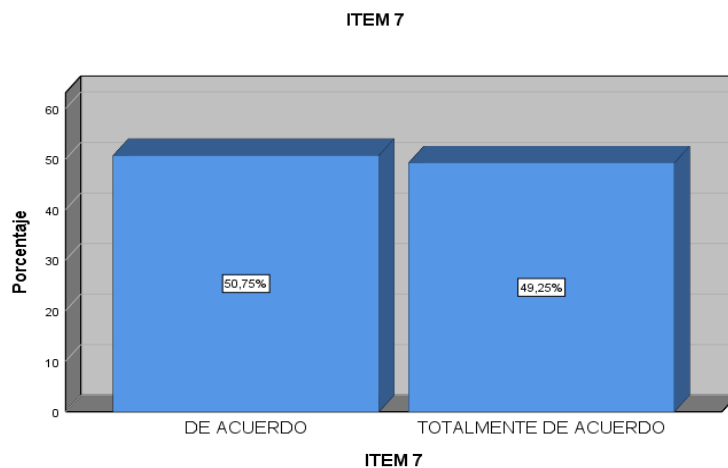
ITEM 7

7) ¿Cree Ud. que la ciudadanía aplica bien el arresto ciudadano?

ITEM 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	34	50,7	50,7	50,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO	33	49,3	49,3	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	34	33,5	,5
DE ACUERDO	33	33,5	-,5
Total	67		

Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem.

Estadísticos de prueba

	valores
Chi-cuadrado	31,088 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,000

La Razón Chi Cuadrado encontrada (31,08) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado

4.3. Prueba de hipótesis

Para contrastar las hipótesis de investigación, se planteó la siguiente hipótesis:

Prueba de la hipótesis general.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de Arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana en la legislación penal peruana. Pasco.2022

$$r_{xy} = 0$$

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de Arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana en la legislación penal peruana. Pasco.2022

$$r_{xy} \neq 0$$

Se ha elegido el nivel de significación del: $\alpha = 0,05$ (5,0%) y dividir el espacio muestral en dos regiones – prueba bilateral:

Hecho el análisis del valor crítico para 131 grados de libertad el $t_c = 1,641$ al nivel de significación de 5,0%; el valor de $t_o = 5,614$

Como $|t_o = 5,614| > |t_c = 1,641|$; entonces se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula (H_0) y de aceptar la hipótesis alterna (H_1); concluyendo que “existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos por Arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana en la legislación penal peruana. Pasco.2022

4.4. Discusión de resultados

Las preguntas sometidas a la indagación de la encuesta fueron las siguientes:

- 1) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados?
- 2) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano vulnera la libertad de los arrestados de acuerdo a la Constitución Política?

- 3) ¿Cree Ud. que en el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del aprehendido?
- 4) De acuerdo a su experiencia profesional ¿En los casos de arresto ciudadano que se vienen efectuando hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados?
- 5) ¿Considera Ud. que la ciudadanía conoce sobre lo que es el arresto ciudadano?
- 6) ¿Considera Ud. que la ciudadanía se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito?
- 7) ¿Cree Ud. que la ciudadanía aplica bien el arresto ciudadano?

Las personas encuestadas respondieron de la siguiente manera a la encuesta:

ITEM 1

- 1) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados? La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en el siguiente cuadro:

	OPINION		
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	22,3	-16,3
DE ACUERDO	42	22,3	19,7
EN DESACUERDO	19	22,3	-3,3
Total	67		

Para determinar la significación estadística de esta distribución se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

Estadísticos de prueba

	OPINION
Chi-cuadrado	29,761 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

La Razón Chi Cuadrado encontrada (20,76) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que se consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. Se aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem. Se considera, por tanto, que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados.

ITEM 2

2) ¿Considera Ud. que el arresto ciudadano vulnera la libertad de los arrestados de acuerdo con la Constitución Política?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en el siguiente cuadro:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	48	22,3	25,7
DE ACUERDO	7	22,3	-15,3
EN DESACUERDO	12	22,3	-10,3
Total	67		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	44,806 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 22,3.

La Razón Chi Cuadrado encontrada (44,76) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que se consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. Se

aprecia que un buen porcentaje de la muestra mostró su acuerdo con la opinión expresada en el respectivo ítem. Se considera, por tanto, que el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad personal de los arrestados.

ITEM 3

- 3) ¿Cree Ud. que en el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del aprehendido?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en el siguiente cuadro:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	28	22,3	5,7
DE ACUERDO	27	22,3	4,7
EN DESACUERDO	12	22,3	-10,3
Total	67		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable.

OPINION	
Chi-cuadrado	7,194 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,027

La Razón Chi Cuadrado encontrada (7,19) tiene una significación estadística de 0.027 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que consideró que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. La mayoría de los entrevistados considera que el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del detenido.

ITEM 4

- 4) De acuerdo a su experiencia profesional ¿En los casos de arresto ciudadano que se vienen efectuando hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados?

Esta distribución puede apreciarse en la siguiente tabla:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	35	21,7	13,3
DE ACUERDO	16	21,7	-5,7
EN DESACUERDO	14	21,7	-7,7
Total	65		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	12,400 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,002

La Razón Chi Cuadrado encontrada (12,400) tiene una significación estadística de 0.002 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. La mayoría de los entrevistados considera que en el arresto ciudadano en delito flagrante hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados.

ITEM 5

¿Considera Ud. que la ciudadanía conoce sobre lo que es el arresto ciudadano? Esta distribución puede apreciarse en la siguiente tabla:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	34	33,5	,5
DE ACUERDO	33	33,5	-,5
Total	67		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

Estadísticos de prueba

	valores
Chi-cuadrado	31,088 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

La Razón Chi Cuadrado encontrada (31,08) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. La mayoría de los entrevistados considera que el arresto ciudadano es un sistema legal – penal conocido por la mayoría de los ciudadanos.

ITEM 6

¿Considera Ud. que la ciudadanía se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito? Esta distribución puede apreciarse en la siguiente tabla:

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	33	22,3	10,7
DE ACUERDO	20	22,3	-2,3
EN DESACUERDO	14	22,3	-8,3
Total	67		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	8,448 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,015

La Razón Chi Cuadrado encontrada (8,44) tiene una significación estadística de 0.015 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa en el grupo encuestado. Se considera que la mayoría de la muestra se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito.

ITEM 7

¿Cree Ud. que la ciudadanía aplica bien el arresto ciudadano? Esta distribución puede apreciarse en la siguiente tabla:

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	34	33,5	,5
DE ACUERDO	33	33,5	-,5
Total	67		

Para determinar la significación estadística se aplicó el estadístico conocido como Chi Cuadrado para una sola variable. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa SPSS Versión 25.

Estadísticos de prueba

	valores
Chi-cuadrado	31,088 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,000

La Razón Chi Cuadrado encontrada (31,08) tiene una significación estadística de 0.000 que es notoriamente menor que 0.05, por lo que considero que esta opinión era muy significativa. La mayoría de las personas en el grupo encuestado considera que se aplica bien el arresto ciudadano.

Resumiendo, la encuesta arrojó los siguientes resultados generales:

- 1) Se considera que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados.
- 2) Se considera que el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad personal de los arrestados.
- 3) Se considera que el arresto ciudadano vulnera la presunción de inocencia del arrestado.
- 4) Se considera que en el arresto ciudadano hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados.
- 5) Se considera que el arresto ciudadano es un sistema legal – penal conocido por la mayoría de los ciudadanos.

6) Se considera que la mayoría de la muestra se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito.

7) Se considera el arresto ciudadano se aplica bien en Lima Metropolitana.

Acerca de estos resultados, en particular con referencia a los primeros cuatro puntos hay que precisar, lo siguiente: El artículo 260º del nuevo Código Procesal Penal establece que, en caso de llevar a cabo un arresto ciudadano, la persona sólo podrá proceder al arresto de otra persona siempre que se le haya encontrado en estado de flagrancia. En dicho caso, deberá proceder a entregar al arrestado y el cuerpo del delito a la dependencia PNP más cercana o al policía más cercano. Por otro lado, el artículo 259º autoriza a la PNP a detener sin requerir sin mandato judicial a quien sea ubicado en flagrancia. La Constitución Política de 1993, prescribe que nadie puede ser detenido sino existe previo mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales, pero solo en caso de flagrante delito. En este punto existe divergencia entre la Ley de Arresto Ciudadano y los Derechos Fundamentales establecidos por nuestra Constitución Política, la que establece el respeto irrestricto al derecho a la integridad personal, lo cual es difícil de efectuar porque el presunto delincuente puede ejercer la violencia para defender su libertad.

La realidad nos muestra un estado de inseguridad ciudadana creciente por el incremento aparentemente imparable de la delincuencia y la violencia en todas sus manifestaciones, desde el delincuente de bagatelitas hasta el sicario más cruel. Ante esta situación el ciudadano recurre a la PNP, pero muchas veces -ya sea por desidia o por ignorancia, esto no sucede. Por otro lado en el Ministerio Público y en el Poder Judicial, no reconocen ni aplican el principio de flagrancia para reconocer el arresto ciudadano, generando que a pesar de haber sido detenidos los delincuentes en flagrancia y con las debidas pruebas incriminantes, dejan en libertad a los responsables para que prosigan sus acciones delictivas con mayor insistencia debido a la impunidad generada

continúen cometiendo mayores delitos, ello debido a la alta carga procesal o a la falta de compromiso con la sociedad, etc. Entonces la gente recurre -cada vez con mayor frecuencia al linchamiento- complementado con la posterior entrega a la policía del detenido previamente linchado, en la equivocada creencia que este proceder corresponde al arresto ciudadano. Esta circunstancia, que ha sido aclarada en posteriores entrevistas a personas víctimas de delitos, explicaría las poco claras respuestas a los ítems 5, 6 y 7 de la encuesta aplicada.

Efectivamente, se ha podido comprobar por los casos presentados sobre todo en sectores rurales que la población en su mayoría no conoce en detalle en qué consiste el arresto ciudadano, ya que no cumplen con detener al presunto delincuente y dentro de las 24 horas entregarlos a la Policía, sino que al intervenir gran cantidad de personas llevadas por la ira del momento, agreden a los aprehendidos, pasan de víctimas a convertirse en victimarios, desnaturalizando la ley de arresto ciudadano, cometiendo abusos y atentando contra la integridad personal de los arrestados. Es decir, de la detención se pasa a la agresión, como los casos de linchamiento de delincuentes, donde los presuntos delincuentes reciben golpes y maltratos previos a su entrega a la PNP en aproximadamente un 60% de los casos. Con esto comprobamos que no solo se atentó contra su libertad, contra la presunción de inocencia y contra la integridad física sino que se fue mucho más lejos, se atentó contra su vida.

Adicionalmente, esta forma de actuar ha determinado a que se cometan graves excesos y lamentables errores, atentado contra la integridad física e, incluso la vida de los presuntos culpables.

Encuestas actuales señalan que más de un 40% de peruanos apoya este tipo de campañas para tomar justicia con las propias manos. Entonces si ocurre que el arresto ciudadano (mal entendido y aplicado) afecta la libertad del presunto culpable, de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política que en el Título I De la persona y de la sociedad, Capítulo I sobre Derechos

Fundamentales de la persona, artículo 2°, inciso 24 señala el derecho; A la libertad y a la seguridad personales, por lo tanto: Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

En lo referido a la disposición a que el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente dentro de las veinticuatro horas, estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y TID, ya que, en estos casos, por la propia ley, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Es decir, si la seguridad ciudadana es un objetivo deseable y legítimo, la medida restrictiva en los casos mencionados no es idónea ni justa, pues la PNP dispone de los medios operativos para garantizar la probanza sin afectar la libertad de las personas. No se llega a establecer un adecuado equilibrio entre los beneficios derivados del arresto ciudadano y los perjuicios a la ciudadanía.

Hay que precisad que la figura de la flagrancia no anula la presunción de inocencia, pues la condición de flagrancia está sujeto muchas veces a las apreciaciones subjetivas de los testigos. Por esta razón la doctrina ha establecido tres requisitos concurrentes para determinar la flagrancia: la percepción sensorial, la inmediatez temporal y la inmediatez personal. Si se dan los tres estamos frente a la flagrancia estricta. Después de cometido el delito estamos frente a la cuasi flagrancia; y si encontramos al sospechoso con el cuerpo del delito o con huellas, estamos frente a la flagrancia presunta. En realidad, estaríamos frente una presunción de sospecha y culpabilidad, los cuales están prohibidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Es un hecho innegable que nuestra población conoce muy poco sobre la Ley de Arresto ciudadano y mucho menos sobre el Nuevo Código Procesal Penal, su nivel informativo se obtiene habitualmente a través de los medios de comunicación, que suelen ser superficiales, informales y hasta prejuiciosos.

Para proceder a detener a un presunto delincuente deben considerarse los siguientes criterios señalados en el código procesal penal, el indica taxativamente que para detener a una persona que cometió un acto delictivo:

El ciudadano deberá conocer sobre el arresto ciudadano jurídicamente, en consecuencia deberá también tener conocimiento sobre el procedimiento y la forma de actuar para arrestar, es por ello debe estar preparado en todo sentido, sin lesionar bienes jurídicos, es decir respetar el derecho a la vida a la libertad entre otros derechos que reconoce la Constitución a toda persona, por lo tanto debe tener conocimiento hasta cuanto tiempo tiene para arrestar a un presunto delincuente que cometió un hecho ilícito.

Las personas arrestadas en flagrante delito deberán ser entregados a la comisaría más cercana donde ocurrió el hecho ilícito, es decir no deben provocarles ningún tipo de castigos entre otros actos que no estén permitidos por ley, sin embargo, muchos de los arrestos ciudadanos realizados por los ciudadanos estos incurren a castigarlos, a golpearlos. En otras circunstancias las mismas personas que participan en arrestos ciudadanos son agredidas y amenazadas poniendo en peligro su persona. Muchas veces son denunciadas por las personas que son arrestadas por los pobladores por abuso de autoridad.

También hace la referencia al término “el cuerpo del delito, que se debe entender como un conjunto de elementos objetivos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal. A la vez, el cuerpo del delito debe entenderse como el conjunto de elementos objetivos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal, y la determinación que tiene por acreditado. El cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley.

CONCLUSIONES

En general, la Ley del Arresto Ciudadano no ha debidamente entendida en su naturaleza y alcances, lo que ha llevado a que muchos operadores policiales y jurídicos, no la comprendan a cabalidad y, en consecuencia, no la apliquen en las debidas circunstancias ni con la efectividad del caso, generando una sensación de impunidad en la comunidad en general, la misma que responsabiliza a las autoridades policiales y judiciales de una inacción fruto de la desidia o, en el peor de los casos, de dolosa complicidad.

- 1) Se considera que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados.
- 2) Se considera que el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad personal de los arrestados.
- 3) Se considera que el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del detenido.
- 4) Se considera que en el arresto ciudadano en delito flagrante hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados.
- 5) Se considera que el arresto ciudadano es un sistema legal – penal conocido por la mayoría de los ciudadanos.
- 6) Se considera que la mayoría de la muestra se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito.
- 7) Se considera que se aplica bien el arresto ciudadano.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar eventos de difusión orientados a incrementar la cultura jurídica básica de la población acerca de figuras delictivas como la flagrancia, arresto ciudadano, bandas criminales, crimen organizado, pandillaje pernicioso agravado, linchamiento y otras, que si bien existen no se aplican debida ni oportunamente por las víctimas, ni por los operadores policiales ni judiciales, permitiendo que muchos responsables de actos delictivos queden impunes.
2. Se debe implementar campañas informativas sobre el arresto ciudadano orientado a capacitar a las organizaciones populares a fin de controlar y/o reducir probables excesos que atenten contra los derechos fundamentales de los presuntos delincuentes.
3. Que se optimice la ley de arresto ciudadano incluyendo taxativamente en la Constitución Política no ampara de manera transparente y directa, esta forma de intervención, porque la Policía habitualmente y por su normatividad interna considera que sólo mediante un mandato judicial se puede detener a una persona, creando aparentes incompatibilidades entre normas de diferente jerarquía.
4. Implementar campañas de capacitación y de formación jurídica a los operadores del Ministerio Público, Poder Judicial y Colegio de Abogados, sobre fines, objetivos y procedimientos de una serie de figuras jurídicas que puedan ampliar el arsenal normativo para perseguir y castigar a los responsables de actos delictivos y asesorar debidamente a las organizaciones de base.
5. Que las instituciones judiciales elaboren y desarrollen un plan de difusión del arresto ciudadano en coordinación con la Policía Nacional, el Gobierno Regional, los gobiernos locales y el Ministerio de Educación para que se aplique de acuerdo a Ley y no se cometan excesos contra los aprehendidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Albaladejo, I., Escobar, S., Melendez, F., Rodriguez, V., Salvioli, F. y, & VErgara, R. (2005). Manual de derechos humanos para las fuerzas armadas. San Jose, Costa Rica: Mundo Gráfico, S.A.
- Arias Huiza, Yigliola Glenda (2016) Análisis de la procedencia del proceso de habeas corpus, en relación al arresto ciudadano contemplado en el art. 260º inciso 1º del Código Procesal Penal, en las sentencias emitidas por el Primer Juzgado Unipersonal Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Universidad Católica de Santa María. Escuela de Post Grado. Maestría en Derecho Constitucional. Arequipa.
- BLALOCK, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.
- Campos Zuloeta, Fiorella y Seclén Effio, Raúl (2011) El arresto ciudadano como forma de combatir el delito, su problemática y repercusión jurídico – social en la provincia de Chiclayo. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Lambayeque.
- Cárdenas Ruiz, Marco A. (2009) El arresto ciudadano y la flagrancia en el marco de la Ley N° 29372. Rev. Derecho y Cambio Social. No. 18. AñoVI. Lima.
- Correa Cervantes, Víctor Hugo y Rázuri Ugaz, Fabio Jair (2011) El arresto ciudadano en el Perú y la violación del derecho a la integridad. Universidad Señor de Sipán. Escuela de Derecho. Pimentel.
- De La Cruz, Ángel Crispín (2018) Arresto ciudadano y los excesos contra los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Junín, año 2016. Universidad Alas Peruanas. Vicerrectorado Académico. Escuela de Posgrado. Lima.
- Eguiguren Praeli, Francisco (2002) El Derecho Fundamental a no auto incriminarse y su aplicación ante Comisiones del Congreso. Estudios Constitucionales, ARA Editores.

- Isia Larico, Sonia Marizela (2018) Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, Distrito Fiscal de Puno – 2017. Universidad Nacional del Altiplano. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Puno. Perú.
- Isia Larico, Sonia Marizela (2018) Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, Distrito Fiscal de Puno – 2017. Universidad Nacional del Altiplano. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Puno. Perú.
- Jara Carrión, Cristian Frank (2020) La necesaria reglamentación del arresto ciudadano, Ley N° 29372 por la desnaturalización en la praxis. Universidad César Vallejo Facultad de Derecho. Unidad de Posgrado. Lima.
- Molina Núñez, David Frank (2018) Uso del Arresto Ciudadano por Parte de los Agentes de Serenazgo, y su Incidencia en la Libertad Personal del Intervenido, Provincia de Arequipa 2016-2017. Universidad Católica de Santa María. Facultad de Derecho. Arequipa.
- Montalvo Cubas, Lenin (2019) Regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales. Análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Escuela de Post Grado. Maestría en Derecho. Lambayeque.
- Orbe Romaina, Olinda Esther y Viena Orbe, Franzy Paola (2021) La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. Universidad Privada de Pucallpa. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Pucallpa.

- Oré Guardia, Arsenio (1999) Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Alternativas, Lima.
- Ortiz, M. (2003). Manual de derechos humanos. Mexico: editorial Porrúa.
- Pizarro, A. y Mendez, F. (2006). Manual de Derechos internacionales de derechos humanos. Panama: Universal Books.
- Reyna, Carlos (2009) Las subculturas de la violencia: El miedo de Lima. Lima. Quéhacer. No. 104.
- Rios Abad, Luis Humberto (2018) La necesidad de fortalecer el arresto ciudadano por parte del serenazgo de la Municipalidad de Chiclayo para la lucha contra la inseguridad ciudadana. Universidad Particular de Chiclayo. Facultad de Derecho y Educacion. Chiclayo.
- Romero Peña, Flor Ivett (2019) El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana. Universidad Nacional de Piura. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Piura.
- Rosas Yataco, Jorge (2013) Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima: Pacífico.
- Sáenz Yengle, Teresita Del Pilar (2019) Características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, San Martín de Porres, Lima-2019. Universidad César Vallejo. Unidad de Posgrado. Facultad de Ciencias Empresariales. Gestión Pública. Lima.
- San Martín, Cesar (2020) Lecciones de Derecho Penal. Lima: CENALES.
- Sánchez Carlessi, Hugo (2005) Metodología y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- Sánchez León, Abelardo (2016) En el juego de la vida: Ser delincuente en Lima. Lima. DESCO. Quéhacer.
- Santaelices, Daniela y Vergara, Hugo (2002) América violenta. Colombia: Revista ¿Qué pasa? 02-03.

- Santagati, C. J. (2016). Manual de derechos humanos. Buenos Aires, Argentina: Ediciones jurídicas Buenos Aires.
- Tejada Ramos, José Félix (2016) El arresto ciudadano realizado por las Rondas Campesinas de Cayalti contribuyen o no eficientemente en la investigación del delito. Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo". Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales. Lambayeque.
- Union interparlamentaria. (2016). Derechos Humanos. En http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- Universidad de Lima (2008) Encuesta sobre Seguridad Ciudadana. Lima.
- Valderrama Macera, J. (2021) Arresto ciudadano: ¿cuándo procede y cómo se realiza? Rev. Lpderecho.pe Lima.
- Vásquez Carrera, Sofía Milagros (2022) El arresto ciudadano en flagrancia. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima.

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNDAC

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CUESTIONARIO SOBRE ARRESTO CIUDADANO

Gracias por apoyar esta encuesta sobre ARRESTO CIUDADANO, No tardará mucho en completarla y nos será de gran ayuda para desarrollar el trabajo de investigación.

INSTRUCCIONES: Lea usted comprensivamente cada una de las preguntas que va seguida posibles respuestas que se debe calificar. Responda marcando con una "X" la alternativa que considere pertinente.

ITEMS	TD	ED	DA	TA
¿Considera Ud. que el arresto ciudadano atenta contra la integridad personal de los arrestados?				
¿Considera Ud. que el arresto ciudadano vulnera la libertad de los arrestados de acuerdo a la Constitución Política?				
¿Cree Ud. que en el arresto ciudadano en delito flagrante vulnera la presunción de inocencia del aprehendido?				
De acuerdo a su experiencia profesional ¿En los casos de arresto ciudadano que se vienen efectuando hay riesgo de que se cometan excesos contra los arrestados?				
¿Considera Ud. que la ciudadanía conoce sobre lo que es el arresto ciudadano?				
¿Considera Ud. que la ciudadanía se encuentra informada sobre lo que es flagrante delito?				
¿Cree Ud. que la ciudadanía aplica bien el arresto ciudadano?				

MUCHAS GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones procedimentales y normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones procedimentales para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano si es posible plantear modificaciones procedimentales y normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones procedimentales para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio.</p> <p>Detener mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación sobre la Ley de Arresto Ciudadano plantear modificaciones normativas para su aplicación y contribuir realmente de este modo a consolidar la seguridad ciudadana en nuestro medio.</p>	<p>•Variable 1:</p> <p>Arresto ciudadano</p>	<p>Tipo de investigación: Descriptiva</p> <p>Nivel de investigación: Explicativa</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental</p> <p>Enfoque: Mixto</p> <p>Corte: Transversal</p> <p>Método: Exégesis Dogmático</p> <p>Análisis: Histórico Crítico.</p> <p>Análisis Estadístico; Razón Chi Cuadrado para una sola variable.</p> <p>Procesador estadístico: SPSS Ver. 25.</p>

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

a. Validez del instrumento

Tabla de la prueba de validación (Validación de Aiken)

De los cinco jueces consultado cuatro se mostraron su conformidad acerca de que el cuestionario presentaba validez. El valor obtenido V de Aiken es de 0.80. La prueba es váda.

VALIDACIÓN DE AIKEN

Tabla 2

Jueces	Acuerdos	IA	PB	V	p
5	3	0.60	0.312	0.60	
	4	0.80	0.156	0.80	
	5	1.00	0.031	1.00	0.032
6	4	0.67	0.234	0.67	
	5	0.83	0.094	0.83	
	6	1.00	0.016	1.00	0.016
7	5	0.71	0.164	0.71	
	6	0.86	0.054	0.86	
	7	1.00	0.008	1.00	0.008
8	6	0.75	0.109	0.75	
	7	0.88	0.031	0.88	0.035
	8	1.00	0.004	1.00	0.004
9	7	0.77	0.070	0.77	
	8	0.89	0.018	0.89	0.020
	9	1.00	0.002	1.00	0.002
10	8	0.80	0.043	0.80	0.049
	9	0.90	0.009	0.90	0.001
	10	1.00	0.000	1.00	0.001

Fuente: Escurra (1988, p. 109)

b. CONFIABILIDAD ALPHA DEL CUESTIONARIO

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	15	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,929	27

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CONSTITUCION OTORGANDO
MARCO CONSTITUCIONAL AL ARRESTO CIUDADANO” LEY N°...**

1. OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 2, inciso 24, literal f), primer párrafo de la Constitución Política del Perú que regula el derecho a la libertad y a la seguridad personal, que establece que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

2. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Exposición de motivos: Se propone la modificación del artículo 2, inciso 24, literal f), primer párrafo de la Constitución Política del Perú que regula el derecho a la libertad y a la seguridad personal, que establece que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito, contenido diferente al estipulado en el código procesal penal, donde se otorga las facultades antes mencionadas a los ciudadanos, el arresto ciudadano se encuentra regulado por una norma de menor jerarquía que la Constitución y al equipar el arresto ciudadano con el derecho fundamental de la libertad de tránsito resulta contrario a la máxima carta política, habiendo la necesidad de modificarlo, con la finalidad de obtener un contenido constitucional adecuado al desarrollo integral de la sociedad. Esta propuesta se sustenta en el hecho que si bien como lo encontramos en la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 24, literal f), primer párrafo, donde se refiere a lo concerniente al Derecho a la libertad y a la seguridad personal, y en el artículo 260º del Código Procesal Penal, referido al arresto ciudadano donde se explica que toda persona puede proceder al arresto de flagrancia delictiva, debiendo de entregar inmediatamente al arrestado y el cuerpo de delito a la Policía. Pero para que este último contenido normativo tenga sustento constitucional es necesario modificar el contenido constitucional, con la finalidad de alcanzar una adecuada actuación en el marco de la seguridad ciudadana, sin menoscabar el contenido esencial del derecho a la libertad ambulatoria. Así mismo, mediante la encuesta realizada a la muestra poblacional constituida por los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lambayeque, considera que el arresto ciudadano se encuentra regulado en el Código procesal Penal y resulta atentatorio contra la Constitución por no tener su respaldo, si considera que la detención en estado flagrante por cualquier persona debe orientarse dentro de los parámetros de la Máxima Carta Política.

3. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

3.1. DEROGACION LEGAL: “Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2°, inciso 24, literal f), primer párrafo de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos: